

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍAS AGRARIAS DE
SORIA**



UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

**Reconcentración parcelaria a iniciativa privada en la zona
regable del Campillo de Buitrago en la provincia de Soria**

Trabajo Fin de Grado

Septiembre 2013

Autora: Eva María Alameda Fernández
Tutor: Fernando Martínez de Azagra Paredes

Grado en Ingeniería Agrícola y del Medio Rural

**Reconcentración parcelaria a iniciativa privada en la zona regable del
Campillo de Buitrago en la provincia de Soria**

Autora: Eva María Alameda Fernández
Tutor: Fernando Martínez de Azagra Paredes

Septiembre 2013

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



RESUMEN

En el presente proyecto se lleva a cabo la elaboración de todos los documentos necesarios para realizar la concentración parcelaria de la zona regable del Canal del Campillo de Buitrago en la provincia de Soria como fase previa a la modernización de su infraestructura de regadío, actualmente prácticamente en desuso debido a su mal estado de conservación.

Debido a su extensión y al elevado número de términos municipales afectados, se ha creído conveniente abordar dicha concentración parcelaria por términos municipales, afectando el presente proyecto al municipio de Buitrago.

Se trata en realidad de una reconcentración, pues este término municipal ya fue concentrado en octubre de 1979, solicitada por la Comunidad de Regantes del Campillo de Buitrago.

Según la normativa aplicable al proceso de concentración parcelaria, Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, los documentos de concentración son el **Estudio Técnico Previo, las Bases provisionales de Concentración, las Bases definitivas de Concentración, el Proyecto de Concentración y el Acuerdo de Concentración.**

Es necesario hacer constar que en el presente trabajo con el objetivo de no repetir la redacción de las bases provisionales y bases definitivas por un lado y del proyecto y acuerdo de concentración por otro, dichos documentos se han refundido en uno sólo entendiendo que tanto bases provisionales y bases definitivas y proyecto y acuerdo de concentración son documentos independientes sometidos a publicación y exposición.



ÍNDICE

DOCUMENTO Nº 1: ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA SUPERFICIE REGABLE POR EL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO EN EL MUNICIPIO DE BUITRAGO (SORIA)

1. Introducción y justificación del estudio
 - 1.1. Solicitud de concentración parcelaria
 - 1.2. Consideraciones previas
 - 1.3. Disposiciones normativas

CAPÍTULO I: Descripción de la zona

1. Ubicación
2. Perímetro
3. Descripción del medio físico
 - 3.1. Relieve
 - 3.2. Hidrografía
 - 3.3. Geomorfología y suelos
 - 3.4. Clima
4. Descripción del medio biótico
 - 4.1. Vegetación
 - 4.2. Fauna
5. El medio perceptual
6. Descripción del medio socioeconómico
 - 6.1. Análisis demográfico
 - 6.2. Equipamientos, servicios e infraestructuras
 - 6.2.1. Carreteras
 - 6.2.2. Equipamientos urbanos



- 6.2.3. Dotaciones sanitarias
- 6.2.4. Equipamientos recreativos, sociales y culturales
- 6.2.5. Otros servicios
- 6.3. Actividades económicas
- 6.4. Planeamiento urbanístico
- 6.5. Elementos culturales
 - 6.5.1. Yacimientos arqueológicos
 - 6.5.2. Bienes de interés arquitectónico
 - 6.5.3. Bienes de interés cultural
 - 6.5.4. Elementos del Patrimonio Etnológico
 - 6.5.5. Vías pecuarias

CAPÍTULO II: Análisis agronómico

- 1. Inventario de la situación agraria
 - 1.1. Superficie a concentrar y superficie excluida
 - 1.2. Características de la propiedad
 - 1.3. Bienes de dominio público
 - 1.4. Situación actual de las explotaciones
 - 1.5. Subperímetros a considerar por razones agronómicas
- 2. Principales deficiencias estructurales detectadas
 - 2.1. Situación actual
 - 2.2. Medidas destinadas a su corrección
 - 2.2.1. Modernización del regadío
 - 2.2.2. Mejora de los caminos existentes
 - 2.2.3. Construcción de nuevos caminos
 - 2.2.4. Arroyos
 - 2.2.5. Retirada de acequias
 - 2.3. Cuantificación
 - 2.3.1. Obras previstas en la zona de concentración parcelaria
 - 2.4. Resumen de la situación agraria actual



3. Margen bruto agrario anterior a la concentración
 - 3.1. Distribución general de usos del suelo
 - 3.2. Superficie cultivada
 - 3.3. Superficie a concentrar
 - 3.4. Producción estimada
4. Análisis genérico de las mejoras agropecuarias generadas por la concentración
 - 4.1. Beneficios generados por el aumento de la superficie de cultivo
 - 4.2. Beneficios generados por la mejor conservación de la maquinaria agrícola
 - 4.3. Aumento de rentabilidad generada por la modernización del regadío
 - 4.4. Aumento de rentabilidad generada por el ahorro de carburante
5. Situación agraria posterior a la concentración
 - 5.1. Estimación de la propiedad después de la concentración
 - 5.2. Cálculo del margen bruto agrario posterior a la concentración
6. Evolución estimada de la zona sin la concentración parcelaria

CAPÍTULO III: Estudio Ambiental

1. Descripción de la zona. Unidades ambientales
2. Condicionantes específicos
 - 2.1. Normas aplicables al proceso de concentración
 - 2.2. Normativa medioambiental respecto a la concentración
 - 2.3. Normativa urbanística
 - 2.4. Bienes de interés cultural
3. Incidencia de la concentración parcelaria
 - 3.1. Incidencia de las nuevas prácticas de cultivo
 - 3.2. Incidencia de las infraestructuras



4. Recomendaciones para la integración ambiental
 - 4.1. Zonas a excluir y subperímetros a considerar
 - 4.1.1. Zonas a excluir por razones medioambientales
 - 4.1.2. Subperímetros por razones medioambientales
 - 4.2. Limitaciones específicas y medidas a considerar
 - 4.3. Explotación de las fincas concentradas
 - 4.3.1. Directrices para las explotaciones ganaderas
 - 4.3.2. Directrices para la realización de labores forestales
 - 4.3.3. Uso de las nuevas infraestructuras

CAPÍTULO IV: Anteproyecto o proyecto básico

1. Evaluación orientativa de la inversión
2. Esquema básico de la concentración
 - 2.1. Zonas excluidas
 - 2.2. Subperímetros a considerar
 - 2.3. Red básica de infraestructuras
 - 2.3.1. Consideraciones generales
 - 2.3.2. Descripción de la red
 - 2.4. Presupuesto y clasificación de las obras
3. Directrices generales de la concentración
 - 3.1. Marco jurídico
 - 3.2. Normas de carácter específico
 - 3.3. Restauración del medio natural
 - 3.4. Protección del patrimonio arqueológico
 - 3.5. Fondo de tierras
 - 3.6. Conclusiones y propuestas
 - 3.6.1. Resumen de las deficiencias y su afectación por la concentración
 - 3.6.2. Comprobación de las mayorías invocadas en la solicitud



3.6.3. Aceptación social

3.6.4. Propuesta final

CONCLUSIONES

1. Resumen de las deficiencias y su afectación por la concentración
2. Comprobación de las mayorías invocadas en la solicitud
3. Aceptación social
4. Propuesta final

ANEXOS

Anexo nº 1: Modelo de solicitud de reconcentración parcelaria por los propietarios

Anexo nº 2: Modelo de encuesta de aceptación social del Estudio Técnico Previo

Anexo nº 3: Documento Ambiental correspondiente al Estudio Técnico Previo

PLANOS

Plano nº 1: Plano de situación y emplazamiento

Plano nº 2: Perímetro y zonas excluidas

Plano nº 3: Plano general de las obras. Caminos

Plano nº 4: Plano general de las obras. Arroyos

Plano nº 5: Plano general de las obras. Eliminación de accidentes artificiales

Plano nº 6: Vías pecuarias, Red Natura y yacimientos arqueológicos



DOCUMENTO Nº 2: BASES PROVISIONALES/DEFINITIVAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO EN EL MUNICIPIO DE BUITRAGO (SORIA)

1. Antecedentes
2. Delimitación del perímetro a concentrar
3. Descripción de la zona
 - 3.1. Delimitación, situación y extensión
 - 3.2. Vías de comunicación
 - 3.3. Orografía, hidrografía y climatología
 - 3.4. Suelos
 - 3.5. Población
 - 3.6. Características agronómicas
4. Datos de la zona
 - 4.1. Clasificación de tierras
 - 4.2. Investigación de la propiedad
5. Vías pecuarias y montes de utilidad pública
 - 5.1. Vías pecuarias
 - 5.2. Montes de Utilidad Pública
6. Hipotecas y bienes de dominio público
7. Impacto Ambiental de la concentración

ANEXOS

- Anexo nº 1: Relación de propietarios afectados por la concentración
- Anexo nº 2: Impreso modelo para la investigación de la propiedad
- Anexo nº 3: Relación de parcelas según clases y superficies (impreso T-1)
- Anexo nº 4: Coeficientes de compensación de las diferentes categorías de tierra
- Anexo nº 5: Relación de parcelas tipo



Anexo nº 6: Boletines individuales de la propiedad (impreso T-40)

Anexo nº 7: Impreso modelo para alegaciones a las bases provisionales

Anexo nº 8: Impreso modelo recurso de alzada a las bases definitivas

PLANOS

Plano nº 1: Distribución de hojas

Plano nº 2: Polígono 1-hoja 1

Plano nº 3: Polígono 1-hoja 2

Plano nº 4: Polígono 1-hoja 3



DOCUMENTO Nº 3: PROYECTO/ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUITRAGO (SORIA)

1. Antecedentes
2. Delimitación del perímetro a concentrar
3. Descripción de la zona
 - 3.1. Delimitación, situación y extensión
 - 3.2. Vías de comunicación
 - 3.3. Orografía, hidrografía y climatología
 - 3.4. Suelos
 - 3.5. Población
 - 3.6. Características agronómicas
4. Aportaciones y datos de la zona
 - 4.1. Clasificación de tierras
5. Determinación de los nuevos lotes y resumen de la concentración
6. Restauración del medio natural

ANEXOS

Anexo nº 1: Aportaciones reales de los propietarios según sus clases de bienes y tierras (impreso T-9)

Anexo nº 2: Valor de las tierras incluidas (impreso T-18)

Anexo nº 3: Cálculo del coeficiente de reducción y masa común (impreso T-19)

Anexo nº 4: Relación de propietarios con número de parcelas y superficie aportada y número de fincas y superficie atribuida (impreso T-6)

Anexo nº 5: Atribuciones por propietarios según el carácter de los bienes (impreso T-24)

Anexo nº 6: Impreso modelo alegación al proyecto de concentración parcelaria



Anexo nº 7: Impreso modelo recurso de alzada al acuerdo de concentración parcelaria

PLANOS

Plano nº 1: Distribución de hojas

Plano nº 2: Polígono 1-hoja 1

Plano nº 3: Polígono 1-hoja 2

Plano nº 4: Polígono 1-hoja 3

ESTUDIO TÉCNICO PREVIO



DOCUMENTO Nº 1: ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA SUPERFICIE REGABLE POR EL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO EN EL MUNICIPIO DE BUITRAGO (SORIA)

1. Introducción y justificación del estudio

1.1. Solicitud de concentración parcelaria

En junio de 2009, la Comunidad de Regantes del Canal del Campillo de Buitrago, que incluye a la mayoría de los agricultores y propietarios de la zona regable del Campillo de Buitrago, se dirigió a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León para solicitar, al amparo de los arts. 71 y 16.1. de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la concentración parcelaria de dicha zona.

1.2. Consideraciones previas

En la citada solicitud, se aludía a las demandas sociales y económicas que en la zona existían, dada la necesidad de modernizar dicha zona regable acompañándola con una nueva redistribución de la propiedad.

Dadas las características de la zona regable por el Canal del Campillo de Buitrago, con una superficie dominada de 2.619 Has., se ha creído conveniente para la concentración de la zona su división por términos municipales afectando este Estudio Técnico Previo exclusivamente al municipio de Buitrago.



Todas las zonas para las que se solicita la concentración parcelaria fueron objeto de otro procedimiento similar en los años que van desde 1965 a 1995. A excepción de algunas porciones que pudieron entonces quedar excluidas de aquella concentración parcelaria, lo que ahora se estudia, es por tanto, la reconcentración parcelaria de la zona.

La zona regable por el Canal del Campillo de Buitrago (Soria) fue desarrollada por el Estado a partir de la década de los años sesenta del siglo XX mediante la declaración de alto interés nacional de la colonización de la zona y la posterior aprobación de su Plan General de Colonización que incluía tanto su transformación en regadío con las obras necesarias para su puesta en riego como su concentración parcelaria.

Estas actuaciones derivaron del desarrollo de los regadíos del Alto Duero con motivo de la construcción de la presa y embalse de Cuerda del Pozo en 1941. El Canal se puso en servicio en el año 1976.

Es una zona que cuenta con un total aproximado de 2.500 Has. de regadío. El Canal del Campillo de Buitrago arranca por gravedad en el azud sobre el río Duero, sito en el paraje “Mojonazo” de la localidad de Dombellas municipio de Garray.

El Canal del Campillo de Buitrago, llamado así por afectar en su mayor parte al término municipal del pueblo de este nombre, posee una derivación que lleva el histórico nombre de Numancia por hallarse al borde mismo de la antigua ciudad celtibera. Las aguas circulan por gravedad hasta el p.k. 15,4 del canal donde se sitúa una estación elevadora, ya en el término municipal de Buitrago y cerca del pueblo de Fuentecantos, para dotar al Canal de Numancia y al otro tramo del propio canal del Campillo de Buitrago.



La zona dominada por este canal comprende parte de los términos municipales de Canredondo de la Sierra, Tardesillas, Chavaler, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Buitrago, Renieblas, Velilla de la Sierra y Garray, y está dividida en tres sectores hidráulicos.

El riego de esta superficie, en la actualidad sólo se riegan unas 500 Has., se ejecuta mediante una red de acequias en hormigón en deficiente estado de conservación dada la antigüedad de la obra.

El canal tiene una dotación en cabecera de 2.357 l/seg. siendo su longitud total de 36,54 km., finalizando su recorrido por la margen izquierda del río Tera antes de su desembocadura en el río Duero, al cual evacua sus sobrantes, en la localidad de Garray (Soria) y el otro tramo en el Arroyo de Fuencaliente.

En la actualidad, la Comunidad de Regantes está iniciando los trámites para la modernización de los sistemas de regadío, a través de la Junta de Castilla y León y SEIASA.

La solicitud comprende un total de 2.500 Has. de las que aproximadamente 370 Has. corresponden al municipio de Buitrago y son objeto por tanto de este trabajo, con un total de 245 parcelas.

En virtud de la normativa nacional, según el R.D.L. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental (B.O.E. nº 23, de 23 de enero de 2008), y considerando igualmente la legislación autonómica vigente y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (B.O.C.y L. nº 71, de 14 de abril de 2003), no resulta preceptivo el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental de la presente



concentración parcelaria, ya que la actividad no se encuentra incluida dentro de ninguno de los supuestos establecidos para ello.

Dentro del municipio de Buitrago, objeto de este trabajo, no existe ningún terreno sometido a una especial protección.

1.3. Disposiciones normativas

Se redacta el presente Estudio Técnico Previo al amparo de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 14/1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 241, de 14 de diciembre) que contempla que la Dirección General, previa la constitución de la Junta de Trabajo y auxiliada por ésta, elaborará un Estudio Técnico Previo de la zona, en el que como mínimo se contemplarán los siguientes extremos:

- Perímetro y superficie de la zona a concentrar.
- Número aproximado de parcelas y de propietarios afectados.
- Superficie media de las parcelas.
- Existencia de bienes de dominio público.
- Situación actual de las explotaciones de la zona y posibilidades de reestructuración de las mismas.
- Sectores que deban ser objeto de especial consideración en atención a sus particulares características.
- Regadíos existentes con expresión de sus derechos concesionales.
- Principales deficiencias de infraestructura de la zona y medidas destinadas a su corrección, con expresión aproximada de las obras necesarias.
- Áreas de especial importancia por sus valores ecológicos, paisajísticos y medioambientales.



- Bienes de interés cultural, histórico o artístico que pudieran ser afectados por la concentración.
- Planeamiento urbanístico existente en la zona.
- Directrices generales de actuación.
- Grado de aceptación social de las medidas de transformación previstas.
- Cualquier otro extremo que se considere de interés.
- Conclusiones.

La Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, dicta las instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores (B.O.C. y L. nº 34, de 17 de febrero de 1995).

La Instrucción 1/95 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, complementaria a la resolución de 7 de febrero de 1995, pone en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de Concentración Parcelaria y posteriores concordantes.

La Resolución de 30 de marzo de 2004 de la Dirección General de Desarrollo Rural, que modifica la Resolución de 7 de febrero de 1995, introduce una serie de disposiciones sobre la tramitación del Estudio y sobre las conclusiones que han de figurar en el mismo.

La Instrucción de 11 de diciembre de 2006 de la Dirección General de Desarrollo Rural, que dicta instrucciones complementarias sobre la tramitación ambiental en los trabajos previos a la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria.



CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

1. Ubicación

La zona a concentrar en el municipio de Buitrago está situada en el norte de la provincia de Soria, al norte de la capital y a unos 12 km. de la misma. Este municipio pertenece a la Comarca Agraria V: “Campo de Gómara”.

El acceso a la zona desde la capital es a través de la N-111 hasta Garray, y luego por la SO-615.

2. Perímetro

El perímetro de la zona a concentrar estaría definido por la traza del Canal del Campillo de Buitrago al norte y al este, y por el límite del término municipal al sur y al oeste.

La longitud del perímetro es de 9,2 km. y define una superficie total aproximada de 450 Has. La superficie a concentrar es de unas 370 Has., correspondiendo el resto a un bien comunal (Dehesa boyal), quedando excluido por tanto de toda actuación en materia de concentración parcelaria, y otras 40 Has. a viales, canales y acequias, zona urbana y una pequeña zona sin concentrar próxima al casco urbano.

3. Descripción del medio físico

3.1. Relieve

La zona de concentración parcelaria del Canal del Campillo de Buitrago perteneciente al municipio de Buitrago se encuentra situada en la margen



derecha del río Duero, aguas arriba. El rango de altitud de la zona es de 1.000-1.200 m., situándose la altitud media en 1.030 m.

Se trata de una zona con perfil fundamentalmente llano, pero con elevaciones en su zona norte relativamente cercanas que crean un relieve ondulado propio de la vega de un río joven.

3.2. Hidrografía

Toda la zona se encuentra situada en la cuenca del río Duero, tributando directamente al propio Duero y a sus afluentes, río Tera y río Merdancho y arroyos de las Vegas y del Campo.

3.3. Geomorfología y suelos

Geológicamente la zona a concentrar está ocupada por suelos del período terciario y cuaternario formados por arenas, limos, arcillas y conglomerados propios de los fondos de los valles y llanuras fluviales. En ningún caso se dan limitaciones de profundidad.

3.4. Clima

Los datos climáticos recogidos en la estación meteorológica de Fuentecantos situada en pleno paraje del Campillo de Buitrago en el centro de la zona regable del mismo nombre, arrojan unos datos del año medio de una temperatura media anual de 9,7 °C siendo la temperatura medio del mes más frío, 1,75 °C (enero) y la temperatura media del mes más cálido, 19 °C (julio). La duración media del período de heladas es de 7 meses.

La precipitación media anual es de 436,5 mm. A lo largo del año, el 34,4% de la precipitación total se produce durante la primavera, el 29,5%



durante el otoño, el 20,4% durante el invierno y el 15,7% en los meses de verano. La duración media del período seco es de 3 meses.

Según las variables agroclimáticas de la zona, se trata de un invierno tipo avena fresco y un verano tipo maíz en la zona suroeste del municipio y tipo *Triticum* menos cálido en la zona noreste.

En cuanto a la clasificación climática de J. Papadakis, se trata de un clima tipo Mediterráneo templado en la zona suroeste del municipio y tipo Mediterráneo templado fresco en la zona noreste.

4. Descripción del medio biótico

4.1. Vegetación

Todo el término municipal es sensiblemente llano.

En general, el término municipal carece de especies arbóreas y arbustivas, siendo su paisaje predominantemente el de los cultivos de cereal y girasol.

No existen en el término municipal de Buitrago montes catalogados de utilidad pública ni ningún otro tipo de monte.

4.2. Fauna

La fauna existente es la típica de la meseta castellana, no existiendo ninguna especie de las catalogadas en Libro Rojo salvo en lo relativo a las rapaces. Los encinares cercanos constituyen un hábitat utilizado por rapaces como ratoneros, azores, búho real y búho chico.



También son típicas las especies de caza menor como liebre, perdiz y codorniz.

5. El medio perceptual

El municipio de Buitrago se encuentra enclavado en la zona norte de la meseta Soriana próximo a las estribaciones de las Sierras de la Calva, de Alba y de Montes Claros pertenecientes al sistema montañoso Ibérico.

Todo el Campillo de Buitrago, incluido el municipio de Buitrago, se encuentra situado entre los ríos Tera y Merdancho, ambos afluentes del río Duero, formando parte de la cuenca sedimentaria postorogénica del Duero que se ha ido rellenando con los depósitos terciarios y cuaternarios procedentes del desmantelamiento de las cadenas periféricas.

La fisonomía de la zona es la de terraza única de un río, con una topografía llana surcada por varios afluentes del Duero que compartimentan dicha terraza.

El paisaje de la zona corresponde a una zona llana situada en la margen derecha aguas arriba del río Tera con un horizonte observado largo.

6. Descripción del medio socioeconómico

6.1. Análisis demográfico

Según el último Padrón municipal, la población a fecha 1 de enero de 2011 del municipio de Buitrago es de 60 habitantes: 32 varones y 28 mujeres.



En cuanto a la distribución por sexo y edad, es la siguiente:

Tramo de edad	Varones	Mujeres	Total
De 0 a 4 años	2	2	4
De 5 a 9 años	1	3	4
De 10 a 14 años	2	1	3
De 15 a 19 años	1	2	3
De 20 a 24 años	1	2	3
De 25 a 29 años	2	1	3
De 30 a 34 años	3	1	4
De 35 a 39 años	7	1	8
De 40 a 44 años	3	2	5
De 45 a 49 años	3	2	5
De 50 a 54 años	1	0	1
De 55 a 59 años	1	3	4
De 60 a 64 años	2	2	4
De 65 a 69 años	1	0	1
De 70 a 74 años	0	3	3
De 75 a 79 años	1	1	2
De 80 a 84 años	0	1	1
De 85 a 89 años	1	1	2
De 90 o más años	0	0	0
TOTAL	32	28	60

6.2. Equipamientos, servicios e infraestructuras

6.2.1. Carreteras

Los equipamientos viarios son adecuados a la densidad de tráfico y de población atendida. El eje fundamental de toda la zona regable del



Campillo de Buitrago es la carretera N-111, de Soria a Logroño, de la que parten una carretera comarcal, la SO-615 que pasa por el mismo casco urbano de Buitrago y sube hasta el Puerto de Oncala cruzando las sierras en dirección a Arnedo, ya en la provincia de La Rioja; y dos carreteras provinciales, que delimitan toda la zona regable, una hacía el oeste, la SO-801 en dirección a los pueblos de Canredondo de la Sierra, Tardesillas y Dombellas, y la otra en dirección este, la SO-P-1011 que da acceso a los municipios de Velilla de la Sierra y Renieblas, incluidos también en la zona regable del Campillo de Buitrago.

6.2.2. Equipamientos urbanos

Los núcleos de población de toda la zona tienen una estructura claramente rural, incluido el municipio de Buitrago, con una escasa población. Sin embargo, su equipamiento se puede calificar de muy bueno, con total pavimentación, servicio de agua y alcantarillado, alumbrado público y servicio telefónico.

6.2.3. Dotaciones sanitarias

Los núcleos de población de la zona cuentan con consultorios locales atendidos por los servicios de atención primaria, enfermería y medicina general, durante algunas horas a la semana. Para otro tipo de atención más especializada se debe acudir al complejo hospitalario de Soria, que por otra parte se encuentra muy cercano a esta zona.

La baja población y su dispersión geográfica obligan a este esquema de atención sanitaria, que, en general, tiene un grado de satisfacción elevado entre los ciudadanos.



En cuanto a las farmacias más próximas a la localidad de Buitrago, éstas se encuentran en Garray a 5,2 km., en Soria a 12 km., en Almajano a 10,3 km. y en Almarza a 16,6 km.

6.2.4. Equipamientos recreativos, sociales y culturales

La zona posee un nivel de equipamientos de este tipo adecuados a su nivel de doblamiento.

En ninguno de los municipios de la zona existen colegios de educación primaria ni institutos siendo trasladados todos los alumnos en autobús diariamente a colegios e institutos de Soria. Las localidades no disponen ni de guarderías infantiles ni de residencias de ancianos.

Todos los núcleos de población de la zona cuentan con algún local social para reuniones y en algunos casos con bar como es el caso de Buitrago que cuenta con un bar con servicio de restaurante y comedor, así como con dos casas rurales. El municipio de la zona que cuenta con un mayor número de establecimientos hoteleros y de restauración es Garray.

El municipio de Buitrago cuenta con un frontón como instalación deportiva y dos zonas de juegos infantiles dentro de su casco urbano.

En el municipio no existen establecimientos comerciales y la provisión de carne y pescado se resuelve circunstancialmente mediante venta ambulante aunque en general se compra en Soria. En el municipio cercano de Garray si que existen algunos establecimientos comerciales como panaderías.



A las pequeñas localidades de la zona se les da servicio de biblioteca mediante un bibliobús que acude a cada una de ellas con periodicidad quincenal.

La Diputación provincial de Soria coordina la prestación de los servicios sociales básicos a través de los Centros de Acción Social. La asistente social y la animadora socio-comunitaria se desplazan periódicamente hasta los municipios para realizar su trabajo.

6.2.5. Otros servicios

En las localidades de la zona no existen ni oficinas de correos ni de entidades financieras. Dada la cercanía a la capital Soriana, éstos y otros servicios que no existen en la comarca son suplidos por los ofertados en Soria capital.

6.3. Actividades económicas

Todas las localidades de la zona fundamentan su economía en la actividad agrícola y ganadera.

Tan sólo en el municipio de Garray existe un pequeño polígono industrial que alberga a una de las empresas punteras del país dedicada al sector de la fitoterapia y alimentos ecológicos y que da trabajo a parte de la población de la zona.



6.4. Planeamiento urbanístico

Recientemente y por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 27 de septiembre de 2012, han sido aprobadas las normas urbanísticas municipales de Buitrago.

Las actuaciones previstas en este estudio técnico previo, dado que todas las zonas urbanas se excluyen del procedimiento de concentración, no interfieren en materias relacionadas con el urbanismo.

6.5. Elementos culturales

Según el Servicio Territorial de Cultura, en la zona afectada por la concentración y dentro del término municipal de Buitrago existen inventariados los siguientes elementos culturales:

6.5.1. Yacimientos arqueológicos

Nombre: Los Pradejones

Acceso: desde el camino de Portelrubio, que parte de la carretera comarcal en el mismo pueblo de Buitrago.

Atribución cultural: Tardorromano

Tipología: posible

Extensión: 0,20 Has.

Condiciones geográficas: llano

Entorno: cultivos herbáceos

Estado conservación: dañado



6.5.2. Bienes de interés arquitectónico

En la vía pecuaria de Los Yangüeses, saliendo de la localidad de Buitrago en dirección a Oncala, existe un pequeño puente romano en buen estado de conservación. Este puente goza de protección integral.

6.5.3. Bienes de interés cultural

No existen Bienes de Interés Cultural dentro de la zona de concentración parcelaria.

6.5.4. Elementos del Patrimonio Etnológico

No se ha suministrado información por parte del Servicio Territorial de Cultura sobre la existencia de elementos del patrimonio etnológico. Se indica en su informe que se deberá establecer un catálogo de los mismos y las medidas de protección necesarias.

6.5.5. Vías Pecuarias

En el término municipal de Buitrago existe una única vía pecuaria denominada “Colada de los Yangüeses”, con una longitud aproximada de 2.100 m. y una anchura de 10 m., atravesando el término municipal en dirección noreste-suroeste pasando por el casco urbano de la población.

Por su parte, la zona regable del Campillo de Buitrago es atravesada de norte a sur por la Cañada Real Soriana Oriental en los términos municipales de Fuentecantos y Garray.



CAPÍTULO II: ANÁLISIS AGRONÓMICO

1. Inventario de la situación agraria

En el presente Estudio Técnico Previo se detallan las características y condiciones de la concentración parcelaria de la zona regable por el Canal del Campillo de Buitrago en el término municipal de Buitrago en la provincia de Soria.

El perímetro de la zona de concentración estaría definido por la línea cerrada que forma la traza del canal rama “Campillo de Buitrago” por el norte y el oeste y el límite del término municipal por el sur y el este.

La superficie total aproximada de la zona es de 450 Has., incluyendo las tierras a concentrar y las superficies que quedarían excluidas por razón de su destino actual, fundamentalmente un bien de dominio público (dehesa) y zonas urbanas o próximas al caso urbano, que suman un total de 80 Has. La superficie realmente concentrada sumará un total aproximado de 370 Has.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que pudiera realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León.

Los datos de la zona de concentración parcelaria serían los siguientes:

Superficie a concentrar (Has.)	373,31
Número de parcelas	245
Número de propietarios	28



Superficie media de las parcelas (Has.)	1,52
Número medio de parcelas por propietario	8,75
Superficie media por propietario (Has.)	13,33

A continuación se enumera la situación agronómica de la zona de concentración.

1.1. Superficie a concentrar y superficie excluida

La zona a concentrar está delimitada por los siguientes límites:

- Por el norte: término municipal de Fuentelsaz de Soria y traza del canal del Campillo de Buitrago.
- Por el este: traza del canal del Campillo de Buitrago.
- Por el sur: términos municipales de Fuentecantos y de Velilla de la Sierra.
- Por el oeste: término municipal de Fuentecantos y traza del canal del Campillo de Buitrago.

La superficie total delimitada es de 456,09 Has. Se trata de tierras regadas por el Canal del Campillo de Buitrago en su margen derecha.

La superficie total aproximada a concentrar es de 373-31 Has. Corresponde a la suma de las superficies de regadío incluidas en estos límites una vez deducidas las superficies a excluir de concentración, bienes de dominio público, zonas urbanas y viales y acequias que suman un total de 82-78 Has.

No se prevé la exclusión por razones agronómicas de ninguna superficie, excepto en el caso del núcleo urbano de la localidad de Buitrago que se encuentra enclavado dentro de la zona de riego. Además se



pueden excluir aquellas fincas que por su naturaleza y situación no se pueden beneficiar del proceso de concentración parcelaria. Esta superficie asciende a 82,78 Has. aproximadamente. Con ello, la superficie a concentrar resultaría de 373,31 Has.

1.2. Características de la propiedad

Superficie a concentrar (Has.)	373,31
Número de parcelas	245
Número de propietarios	28
Superficie media de las parcelas (Has.)	1,52
Número medio de parcelas por propietario	8,75
Superficie media por propietario (Has.)	13,33

1.3. Bienes de dominio público

En cuanto a los bienes de dominio público, encontramos los siguientes:

- Vías pecuarias

COLADA DE LOS YANGÜESES

Anchura legal: 8,35 m. Longitud aproximada: 2.100 m. Dirección: Suroeste.

Penetra en el término de Buitrago procedente del límite de Fuentelsaz de Soria, entre los parajes de Rozones y Los Eros al noreste del término municipal. Siguiendo prácticamente la traza de la actual carretera comarcal SO-615 cruza el casco urbano y siguiendo de nuevo la carretera en dirección suroeste sale del término entre los parajes de El Soprado y Carraguinea.



- Montes de Utilidad Pública

En el término municipal de Buitrago no existen montes catalogados de utilidad pública.

1.4. Situación actual de las explotaciones

En la actualidad y según el último censo agrario (2009), existen en el municipio de Buitrago un total de 12 explotaciones agrarias, que cultivan tierra tanto en la zona regable como en los secanos circundantes.

La orientación productiva de las explotaciones es agrícola. Prácticamente no existen en la zona explotaciones ganaderas. Éstas se reducen a 2, una explotación equina y otra bovina.

Todas las explotaciones poseen superficie agraria útil (SAU); en cuanto al régimen de tenencia, 4 explotaciones poseen toda la SAU en propiedad, 5 explotaciones poseen más del 50% del SAU en arrendamiento, 1 posee más del 50% en propiedad y 2 toda la SAU en arrendamiento.

En cuanto al número de explotaciones según su superficie total, la distribución es la siguiente:

Explotaciones sin superficie	0
Explotaciones con superficie entre 0,1 y menos de 5 Has.	0
Explotaciones con superficie entre 5 y menos de 10 Has.	2
Explotaciones con superficie entre 10 y menos de 20 Has.	2
Explotaciones con superficie entre 20 y menos de 50 Has.	3
Explotaciones con superficie entre 50 y menos de 100 Has.	2
Explotaciones con superficie de 100 ó más Has.	3



En cuanto a la superficie total de las explotaciones por aprovechamiento:

Tierras labradas	743 Has.
Pastos permanentes	25 Has.

En cuanto a las explotaciones ganaderas, éstas suman un total de número de cabezas de:

Bovino	111
Equino	5

1.5. Subperímetros a considerar por razones agronómicas

No se destacan dentro de la zona sectores que tengan especiales características agronómicas y deban ser objeto de un tratamiento especial.

La zona a concentrar se encuentra encuadrada dentro de la zona regable por el Canal del Campillo de Buitrago. En la actualidad cuenta con una red de tomas directas del canal o de acequias en hormigón que se encuentran en deficiente estado de conservación dada su antigüedad, por lo que la superficie realmente regada en toda la zona no sobrepasa las 500 Has.

El término municipal de Buitrago se concentra a efectos de hacer posible la modernización del regadío.



2. Principales deficiencias estructurales detectadas

2.1. Situación actual

En la zona del Canal del Campillo de Buitrago ha habido diferentes actuaciones en materia de infraestructuras agrarias a lo largo de los últimos cincuenta años pues en la década de los años 60 comenzaron las actuaciones en materia de concentración parcelaria y ordenación rural en la zona.

Las actuaciones derivadas de las obras de implantación de la zona regable de interés nacional y la ejecución de las concentraciones parcelarias se materializaron en una serie de infraestructuras viarias y de drenaje que tienen una edad media de 50 años.

Como principales deficiencias de la zona cabe apuntar la excesiva compartimentación de la superficie agraria útil debido a la existencia de numerosos arroyos y acequias de riego que serán eliminados. Se estima que la red actual de desagües es aceptable, máxime cuando la pendiente general de la zona es escasa. Con la desaparición de la red de acequias, encontraremos arroyos cuya finalidad es el desagüe del final de dichas acequias y que en el futuro no tendrán sentido. Se debe esperar, por tanto, que el número total de arroyos en el futuro sea menor que en la actualidad.

En toda la red se deberá realizar una labor de limpieza de depósitos térreos y eliminación de la vegetación arbórea nacida en la solera y parte inferior de los cajeros.

Se prevé la construcción de algún camino que complemente a los ya existentes y que permitan la comunicación dando alternativas a la maquinaria agrícola al tráfico por las carreteras existentes. Por otro lado se



debe acometer la conservación de la red de caminos existentes, con un perfilado, reparación de las obras de fábrica que no estén funcionales y mejora del firme con adición de zahorras naturales.

La zona regable actual tiene una red de acequias en hormigón y en tierra repartidas por todo el territorio que sirve para la distribución del agua desde el canal hasta los predios a regar. Se deberá presupuestar la retirada del hormigón que conforma la red de acequias y el extendido de las tierras de éstas y de la red de acequias y azarbes en tierra.

Con la modernización propuesta, que supone un cambio de sistema de riego pasando a distribuir el agua mediante redes de tuberías enterradas con agua a presión, las citadas acequias pierden su funcionalidad.

Para lograr el objetivo que se plantea con la concentración parcelaria de mejorar la forma y aumentar las dimensiones de las explotaciones, la red de acequias supone un claro estorbo. Con las obras que se plantean con motivo de la concentración parcelaria se deberán demoler todas las acequias y extender la tierra que las conforma. En el caso de obras de fábrica de la red de riego que estén ejecutadas en hormigón, el producto de su demolición será transportado a vertedero.

Para la consecución de la modernización de la zona regable se deberán ejecutar las redes de tuberías necesarias para la distribución de agua a presión hasta los nuevos lotes, los hidrantes o puntos de consumo de agua dotados de válvulas de corte, filtros caza piedras y válvula hidráulica-contador, así como los elementos de desagüe, de seccionamiento y de evacuación de aire de la misma. La red de tuberías a construir necesita de la construcción de una estación de bombeo en la cabecera, que tomará agua del canal mediante una balsa a pie de canal que sirva para la regulación de los caudales diarios. Esta estación de



bombeo estará dotada de varios grupos motobomba accionados por energía eléctrica de media tensión necesaria para su alimentación. Con el fin de independizar los horarios de riego de los horarios de las tarifas eléctricas, así como para aprovechar las mejores tarifas eléctricas para el bombeo de agua, se construirá una balsa en altura de regulación semanal.

2.2. Medidas destinadas a su corrección

Las medidas necesarias para la modernización de la zona regable y la dotación de infraestructuras necesarias para la corrección de las deficiencias enumeradas se describen a continuación. Una vez descritas estas actuaciones se cuantificará el total de las mismas y sus costes.

2.2.1. Modernización del regadío

- Red de riego: Para la distribución de agua a presión en la zona se deberá construir una red ramificada de tuberías enterradas. Esta red partirá de una estación de bombeo e irá surtiendo de agua a los puntos de consumo o hidrantes. La red de riego se construirá en PVC y PRFV y se dotará de válvulas de control y seccionamiento, de ventosas para la evacuación del aire y de desagües para su vaciado.

En cada unidad de riego se construirá un hidrante o punto de consumo de agua. Estará dotado de una válvula de compuerta, un filtro caza piedras y una válvula hidráulica compacta con un contador.

- Estación de bombeo: Se construirá una edificación, situada al pie del Canal del Campillo de Buitrago en el punto kilométrico 15,4 donde ahora se sitúa una estación elevadora en el término municipal



de Buitrago. Esta edificación servirá para alojar los grupos motobomba de accionamiento eléctrico que sirven para dar presión al agua. La construcción alojará además los mecanismos de arranque y control eléctrico de la red de riego. Para la regulación de agua aportada por el Canal del Campillo de Buitrago y la bombeada por esta instalación, se construirá una pequeña balsa de regulación que se llenará por gravedad desde el propio canal.

- Instalaciones eléctricas: Para el accionamiento de las bombas que den presión a la red será necesaria la construcción de una línea eléctrica de 13,5 kV y el centro de transformación de 13,5/0,7 kV. El punto de conexión no está definido.
- Balsa de regulación: Con el fin de que el riego de la zona pueda independizar sus horarios de los que marquen las tarifas eléctricas, en constante evolución, se construirá una balsa de regulación en altura con una capacidad de regulación semanal.

2.2.2. Mejora de los caminos existentes

En la zona se acometerá la conservación de la red de caminos existentes, con un perfilado, reparación de las obras de fábrica que no estén funcionales y mejora del firme con adición de zahorras naturales, en un total de 15,667 kilómetros.

La relación de caminos existentes en el municipio de Buitrago es la siguiente:



CAMINO	ORIGEN	FINAL	LONGITUD (Km.)
Camino La Conejera o Portelrubio	SO-615	Portelrubio	1,003
Camino Los Linares	SO-615	Camino de Fuentelsaz	0,667
Camino Viejo Los Yangüeses	SO-615	SO-615	2,100
Camino de Velilla	Camino de las Cabezas	Velilla de la Sierra	1,033
Camino de las Cabezas	Buitrago	Camino de Renieblas	1,644
Camino de Valderrenieblas	Camino de las Cabezas	Camino de Renieblas	1,858
Camino de la senda o de Almajano	Buitrago	Almajano	1,208
Camino A	Camino de las Cabezas	Camino de Renieblas	0,847
Camino de Renieblas	SO-V-8205	Renieblas	1,123
SO-V-6611	Fuentecantos	Fuentelsaz de Soria	0,662
SO-V-8205	SO-615	Chavaler	0,313
Camino-12	Canal	Canal	0,446
Camino-24	Canal	Canal	0,515
Camino-25	Canal	Canal	0,515
Camino-26	Canal	Canal	0,754
Camino-27	Canal	Canal	0,754



Camino-10	Canal	Canal	2,151
Camino-16	Canal	Canal	1,149
TOTAL			18,742

2.2.3. Construcción de nuevos caminos

En la zona se prevé la construcción de nuevos caminos de acceso a fincas en un total de 0,8 kilómetros aproximadamente.

Estos caminos serán de 6 m. de anchura de plataforma y una cuneta a cada lado, de firme estabilizado con zahorras naturales para lo que se emplearán materiales que existan en la zona, considerándose que la distancia media de transporte del material para el firme no será superior a 5 km. Estarán dotados de las obras de fábrica necesarias para el drenaje transversal y para salvar todos aquellos cauces que crucen los caminos.

Dada la naturaleza del terreno y su orografía no se prevén desmontes y terraplenes de importancia.

Los caminos cuya construcción se prevé se reflejan en el plano nº 3 y en el listado siguiente:

CAMINO	ORIGEN	FINAL	LONGITUD (m.)
Camino-1	Camino de las Cabezas	Camino de Renieblas	815
TOTAL			815



2.2.4. Arroyos

En el caso de la red de arroyos se deberá actuar para su limpieza en los siguientes arroyos:

SIGLA	ARROYO	ORIGEN	FINAL	LONGITUD (m.)
D-1	Arroyo de las Dehesas	Camino de la Conejera	Límite T.M. Fuentecantos	1.348
D-2	Arroyo Los Linares	Camino de la Conejera	Límite T.M. Fuentelsaz de Soria	968
D-3	Arroyo de las Vegas	Acequia de Conazal	Límite T.M. Fuentelsaz de Soria	933
D-4	Arroyo del Campo	Límite T.M. Fuentecantos	Camino de Valderrenieblas	1.264
	TOTAL			4.513

A su vez se prevé el rellenado y tapado de un total aproximado de 13.700 m. de arroyos puesto que la eliminación de la red de acequias deja sin sentido su existencia.

Los arroyos cuya reparación o rellenado y tapado se prevé se reflejan en el plano nº 4.

2.2.5. Retirada de acequias

En la zona a concentrar el total de acequias a retirar asciende a un total de 10.251,90 m., que se reflejan en el plano nº 5 y en el siguiente listado:



CAUCE DE RIEGO	LONGITUD (m.)
ACEQUIA-1	819,68
ACEQUIA-2	605,76
ACEQUIA-3	377,28
ACEQUIA-4	599,61
ACEQUIA-5	1.266,44
ACEQUIA-6	903,93
ACEQUIA DE CONAZAL	1.178,24
ACEQUIA-8	2.649,18
ACEQUIA DE LAS MAZAS	1.163,05
ACEQUIA-10	554,04
ACEQUIA-11	134,69
TOTAL	10.251,90

2.3. Cuantificación

2.3.1. Obras previstas en la zona de concentración parcelaria

En los apartados siguientes se enumeran las diferentes obras previstas en el conjunto del municipio de Buitrago:

- Instalación de riego a presión:

Se prevé dotar de riego a presión a un total de 415,22 Has. mediante la construcción de una estación de bombeo, balsa de espera a pie de canal,



balsa de regulación semanal en altura, tuberías de impulsión, red de tuberías de distribución enterradas, red de hidrantes de riego y construcción de líneas eléctricas.

- Reparación de caminos existentes:

La estimación de los caminos existentes que serán objeto de reparación es de 15.667 m.

- Caminos de nueva construcción:

La estimación de nuevos caminos a construir con motivo de la concentración parcelaria es de 815 m.

- Arroyos:

La estimación de arroyos a mejorar con motivo de la concentración parcelaria es de 4.513 m. y a eliminar de 13.700 m.

- Retirada de acequias:

La estimación de cauces de riego a tapar asciende a 10.251,90 m.

2.4. Resumen de la situación agraria actual

La zona del Canal del Campillo de Buitrago fue puesta en servicio en el año 1976. Con posterioridad a esta fecha, el municipio de Buitrago, enclavado en esta zona, fue objeto de concentración parcelaria.



La concentración en manos de un menor número de cultivadores de las tierras de cultivo, fruto de la pérdida de efectivos en la población activa dedicada a la agricultura, supone, por la estructura parcelaria actual, la imposibilidad de un cultivo rentable.

La modernización del regadío que se plantea en la zona y la necesidad de incrementar la superficie de las parcelas que se van a regar hacen imprescindible la reconcentración parcelaria del municipio para conseguir un cultivo racional y rentable y una mejora de los sistemas de aplicación del agua a los cultivos.

3. Margen bruto agrario anterior a la concentración

Para la estimación del margen bruto agrario anterior a la concentración, se utilizan las valoraciones que figuran en la Instrucción de 30 de noviembre de 2012 sobre mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias de la Junta de Castilla y León, en la que se valora cada producción para cada una de las comarcas agrarias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3.1. Distribución general de usos del suelo

La distribución general de los usos del suelo en la zona es la siguiente:

USO DEL SUELO	SUPERFICIE (Has.)
Cultivos herbáceos	450,94
Pastos permanentes	22,14
Superficie no agrícola	40,10
TOTAL	513,18



La superficie no agrícola de la zona corresponde al entorno urbano de los pueblos, vías de comunicación, corrientes y superficies de agua y zona urbana.

3.2. Superficie cultivada

La superficie cultivada, prácticamente toda ella de secano, de la zona es de 450,94 Has. distribuidas de la siguiente manera:

CULTIVO	SUPERFICIE (Has.)
Trigo blando	203,51
Cebada	73,95
Girasol	95,72
Maíz	0,50
Veza	3,05
Forrajeras leguminosas	13,05
Hortícolas al aire libre	8,10
Especies aromáticas herbáceas	13,21
Otras superficies forrajeras	7,99
Barbecho	31,86
TOTAL	450,94



3.3. Superficie a concentrar

La superficie a concentrar será:

Regadío 373,31 Has.

Secano 0 Has.

TOTAL A CONCENTRAR 373,31 Has.

3.4. Producción estimada

CULTIVO	SUPERFICIE	MARGEN BRUTO	TOTAL
Trigo	203,51	344,12	70.031,86
Cebada	73,95	313,47	23.181,11
Girasol	95,72	327,68	31.365,53
Maíz	0,50	1048,02	524,01
Veza	3,05	266,94	814,17
Forrajeras leguminosas	13,05	327,55	4.274,53
Hortícolas aire libre	8,10	3853,00	31.209,30
Otras superficies forrajeras	7,99	222,37	1.776,74
Especies aromáticas	13,21	1528,00	20.184,88
Barbecho	31,86	158,41	5.046,94
TOTAL	450,94		188.409,07



GANADO	Nº CABEZAS	UGM	MARGEN BRUTO	TOTAL
Bovino	111	111	269,00	29.859,00
Equino	5	5	95,00	475,00
TOTAL				30.334,00

El Margen Bruto Agrario estimado anterior a la concentración es la suma de ambos totales, agricultura y ganadería, es decir, **218.743,07 €**.

4. Análisis genérico de las mejoras agropecuarias generadas por la concentración

Como ya se ha visto, las producciones características de la zona son los cultivos herbáceos de secano, principalmente cereales y girasol, prácticamente toda la superficie en sistema de explotación secano.

La presencia de ganadería es meramente anecdótica siendo el margen bruto agrario procedente de las actividades agrícolas mucho mayor que el procedente de la ganadería.

Los beneficios generados por la concentración de la zona son los siguientes, y podemos clasificarlos en los cuatro grupos que se enumeran a continuación:

4.1. Beneficios generados por el aumento de la superficie de cultivo

Dadas las condiciones de la agricultura de la zona, con un cultivo intensivo y el hecho de que se éste planteando una reconcentración, no se considera que se pueda incrementar la superficie de cultivo.



4.2. Beneficios generados por la mejor conservación de la maquinaria agrícola

Las mejoras en los accesos a las explotaciones contribuyen a una mejor conservación de la maquinaria agrícola y de los medios de transporte ganadero.

4.3. Aumento de rentabilidad generada por la modernización del regadío

Este procedimiento de concentración parcelaria se plantea con la finalidad de modernizar la zona regable del Canal del Campillo de Buitrago. El cambio de sistema de riego tendrá un doble efecto para la zona. Por un lado se incrementará la superficie realmente regada hasta alcanzar porcentajes cercanos al 75-80%, frente a un 20% actual, debido a la implantación de un sistema de riego moderno. Por otro lado, el sistema de riego incrementa tanto los rendimientos de los cultivos pudiéndose introducir nuevos cultivos más rentables como remolacha, patatas, maíz y alfalfa, como la rentabilidad de los mismos, todo ello sin incrementarse la mano de obra necesaria al tratarse de sistemas automatizados.

4.4. Aumento de rentabilidad generada por el ahorro de carburante

Es una consecuencia lógica producida no sólo por un menor número de desplazamientos sino por la sustitución de una red de sendas y caminos en mal estado por caminos estabilizados.



5. Situación agraria posterior a la concentración

5.1. Estimación de la propiedad después de la concentración

En cuanto a las posibilidades de reestructuración de la zona, cabe decir que vienen motivadas por la modernización del regadío que se plantea de un modo paralelo a la presente concentración parcelaria. Mediante dicha modernización se cambiará el sistema de riego, pasando de regar por gravedad mediante acequias a cielo abierto, a regar por sistemas a presión, conduciendo el agua hasta las fincas mediante una red de tuberías a presión enterradas.

La concentración parcelaria es el instrumento adecuado y necesario para la mejora de las formas de las fincas, de modo que la instalación de sistemas de riego a presión sea económicamente más eficiente. La desaparición de la red de acequias, que compartimenta de un modo artificial la superficie de cultivo supone una gran posibilidad de agrupar tierras hoy separadas por esos obstáculos.

5.2. Cálculo del margen bruto agrario posterior a la concentración

No vamos a considerar el margen bruto agrario generado por los beneficios derivados del aumento de la superficie de cultivo pues esto no se va a producir. Sin embargo, si tendremos en cuenta el incremento del margen bruto agrario derivado de los beneficios debidos al aumento de la superficie realmente regada y a la introducción en la rotación de cultivos más rentables. Este tipo de beneficios son de gran importancia y la causa fundamental del interés de los propietarios en reconcentrar.

En cuanto a los beneficios debidos a la mejor conservación de la maquinaria agrícola y al ahorro de carburante, en esta zona afectan poco



ya que partimos de una situación de fincas concentradas y con unos accesos aceptables. Vamos a estimar el incremento del margen bruto agrario debido a estas causas en un 5% del existente antes de la concentración, es decir 10.937,15 €.

Ahora vamos a calcular el nuevo margen bruto agrario debido a la nueva orientación productiva de la superficie. Tomando una rotación de cultivos semejante a otras zonas de regadío, tenemos:

CULTIVO	SUPERFICIE	MARGEN BRUTO	TOTAL
Remolacha	120	1.788,01	214.561,20
Maíz	65	1.048,02	68.121,30
Trigo	60	475,80	28.548,00
Cebada	85	439,74	37.377,90
Alfalfa	20	1.268,14	25.362,80
Girasol	15	580,70	8.710,50
Patatas	5	901,52	4.507,60
Hortícolas	10	3.853,00	38.530,00
TOTAL	380		425.719,30

Y en cultivos en secano tendremos un margen bruto agrario de:

CULTIVO	SUPERFICIE	MARGEN BRUTO	TOTAL
Trigo	15	344,12	5.161,80
Cebada	22	313,47	6.896,34



Girasol	5	327,68	1.638,40
Barbecho	15	158,41	2.376,15
Aromáticas	13	1528,00	19.864,00
TOTAL	70		35.936,69

Por todo ello, se estima que el margen bruto agrario posterior a la concentración es de: $425.719,30+35.936,69+30.334,00+10.937,15=$ **502.927,14 €.**

6. Evolución estimada de la zona sin la concentración parcelaria

En el caso de no llevarse a cabo la concentración parcelaria planteada en la zona del Canal del Campillo de Buitrago, la inversión necesaria para la modernización del regadío será mayor, dado que será mayor el número de hidrantes o bocas de riego necesarias para suministrar agua a presión a las fincas actuales.

Esto redundará en una mayor incomodidad de los usuarios del sistema, al tener que compartir un mayor número de hidrantes, debido al pequeño tamaño de las unidades de riego.

En caso de no producirse la concentración parcelaria, no se eliminarán las acequias de riego y algunos arroyos innecesarios. Estos obstáculos impiden la agrupación de los predios. La no agrupación de fincas supondrá para los cultivadores y propietarios de la zona un encarecimiento de los costes de amueblamiento de las fincas para dotarlas de sistemas de riego. En algunos casos, el escaso tamaño de las fincas supondrá de hecho la imposibilidad de instalar sistemas automatizados de riego.



CAPÍTULO III: ESTUDIO AMBIENTAL

1. Descripción de la zona. Unidades ambientales

El análisis de las características físicas, paisajísticas, socioeconómicas y culturales desarrollado en la descripción de la zona realizada con anterioridad, permite la consideración de una única unidad ambiental de cultivo.

Los cultivos ocupan prácticamente el 100% de la superficie a concentrar y se realizan en el sistema de explotación secano debido a que las instalaciones de regadío se encuentran en tan mal estado que no son funcionales.

Es una zona con un paisaje agrario, únicamente salpicado por árboles aislados o alineaciones de vegetación arbustiva coincidiendo con los arroyos de drenaje de la zona y con las infraestructuras de comunicación, caminos, carreteras o acequias. Apenas existen edificaciones en el campo.

El área a concentrar se encuentra situada entre los ríos Merdancho y Tera, ambos afluentes del río Duero y relativamente cerca de éste último, a unos 7 km. de distancia, no afectando la concentración parcelaria ni a la zona de ribera de los ríos ni a las zonas inundables.

No existen en la zona humedales o lagunas que pudieran considerarse de interés.



2. Condicionantes específicos

2.1. Normas aplicables al proceso de concentración

El proceso de concentración parcelaria está regulado por lo establecido en la Ley 14/1990, de 25 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 241, de 14 de diciembre).

Las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental al proceso de concentración parcelaria vienen establecidas por la Orden de 1 de septiembre de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial (B.O.C. y L. nº 170, de 3 de septiembre de 1992).

La Resolución de 7 de febrero de 1995 (B.O.C. y L. nº 34, de 17 de febrero de 1995) de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, dicta las instrucciones en relación con los trabajos previos a la norma por la que se acuerda la concentración parcelaria y su seguimiento en fases posteriores.

La Instrucción 1/95 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, complementaria de la resolución de 7 de febrero de 1995, por la que se ponen en marcha medidas sistemáticas de actuación en los trabajos previos al Decreto de concentración parcelaria y posteriores concordantes.

La Instrucción de 11 de diciembre de 2006 de la Dirección General de Desarrollo Rural, que dicta instrucciones complementarias sobre la tramitación ambiental en los trabajos previos a la declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria.



En el uso de los recursos hidrológicos, tanto superficiales como subterráneos, es de aplicación el R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (B.O.E. de 24 de julio).

2.2. Normativa medioambiental respecto a la concentración

La Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, establece en su artículo 19 que la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria contendrá, entre otros, el pronunciamiento sobre la “Aplicación del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental al que se refiere el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, al Proyecto de Concentración Parcelaria y al de las obras inherentes a la misma, en los casos en que, por existir riesgos graves de transformación ecológica negativa, se considera necesaria”.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, relaciona en el anexo III los proyectos de obras, instalaciones o actividades sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental a los que se refiere el artículo 46.1, incluyéndose en el apartado e) las “concentraciones parcelarias cuando entrañen graves riesgos de transformación ecológica negativa”. En la zona no se prevén estos riesgos.

En la zona a concentrar no existe ninguna superficie catalogada como Lugar de Interés Comunitario (LIC) ni como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) dentro de la Red Natura 2000 ni ninguna otra sometida a una especial protección.

Según el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, esta concentración no está incluida en su Anexo I, por lo que



no debe someterse al trámite de evolución de impacto ambiental. Como la concentración parcelaria si está incluida en el Anexo II del citado R.D.L., se debería someter o no a evaluación de impacto ambiental a criterio del órgano ambiental.

Dado que no existe afección a ningún terreno sometido a especial protección y a que no existen riesgos graves de transformación ecológica negativa, la decisión debería ser de no sometimiento.

2.3. Normativa urbanística

El municipio de Buitrago, cuya concentración parcelaria de su término municipal se va a acometer, cuenta con unas normas urbanísticas aprobadas definitivamente el 27 de septiembre de 2012 y publicada en el B.O.C. y L. del 27 de diciembre de 2012.

Las actuaciones previstas en este Estudio Técnico Previo, dado que todas las zonas urbanas se excluyen del procedimiento, no interfieren en materias relacionadas con el urbanismo.

2.4. Bienes de interés cultural

Dado que del procedimiento de concentración parcelaria se excluyen todas las zonas urbanas, no son de prever más afecciones que la que se puedan originar a los yacimientos arqueológicos. Para evitar o minimizar estas afecciones se identificarán en la cartografía los conocidos y se presupuestarán en las obras de infraestructuras el seguimiento y control arqueológico de las mismas.



3. Incidencia de la concentración parcelaria

3.1. Incidencia de las nuevas prácticas de cultivo

En la zona del Canal del Campillo de Buitrago se viene desarrollando un cultivo en secano de especies herbáceas anuales como cereales, girasol y leguminosas principalmente.

El grado de mecanización de las distintas labores es total siendo el uso de fertilizantes y plaguicidas el adecuado a los cultivos desarrollados.

La concentración parcelaria asociada a la modernización del regadío de la zona supondrá una mayor dedicación de la superficie a cultivos de regadío junto con un sustancial cambio en los cultivos a desarrollar por lo que las prácticas de cultivo que se desarrollarán en la zona serán ampliadas a otras nuevas que en la actualidad no se dan. Sin embargo, estas nuevas prácticas exigidas por los nuevos cultivos de regadío no tendrán ninguna incidencia negativa en el medio ambiente de la zona.

3.2. Incidencia de las infraestructuras

Las infraestructuras planteadas en la zona son fundamentalmente una mejora de los caminos existentes, una construcción de caminos de servicio a las fincas resultantes de la concentración parcelaria donde sea necesario, la eliminación de las acequias existentes y su tratamiento como residuos, la mejora de las condiciones de desagüe de los arroyos existentes y la eliminación de los arroyos de desagüe que ya no tienen cometido.

De todas estas actuaciones, la mayor incidencia sobre el medio ambiente podría venir de la limpieza de cauces y eliminación de arroyos. La



actuación que se plantea es la eliminación de la vegetación arbórea existente en la solera de los arroyos, no la de los cajeros. También se pretende la retirada de los depósitos y arrastres de tierra que supongan un freno al agua. La incidencia que la retirada de la vegetación pudiera tener se minimizaría con la plantación de especies vegetales de reemplazo en zonas adecuadas y con la ejecución de los trabajos en los períodos de menor afección para la fauna.

4. Recomendaciones para la integración ambiental

4.1. Zonas a excluir y subperímetros a considerar

4.1.1. Zonas a excluir por razones medioambientales

No existen en la zona montes de utilidad pública.

Dentro de la zona regable del Canal del Campillo de Buitrago existe un tramo del LIC “Riberas del río Duero y sus afluentes” pero no dentro de la zona a la que afecta el presente estudio.

4.1.2. Subperímetros por razones medioambientales

No se prevén en la zona el establecimiento de subperímetros por razones medioambientales. Toda la zona a concentrar se dedica al cultivo.

4.2. Limitaciones específicas y medidas a considerar

Con el fin de conseguir la mayor protección del medio ambiente, se procurará:

- Clasificar las fincas aportadas al proceso de concentración según su destino actual, evitando que se clasifiquen los terrenos como



de cultivo cuando en la actualidad se trate de eriales, pastizales o montes arbolados.

- Respetar en su integridad las vías pecuarias existentes en el término.
- Adjudicar a Restauración del Medio Natural, los terrenos siguientes:
 - El equivalente a un 2,5‰ de la superficie donde se lleva a cabo la concentración, en la que se mantendrán los linderos existentes antes del proceso, prioritariamente los que posean la dirección de las curvas de nivel del terreno con separación inferior a 150 m.
 - Los regueros, setos, riberas, terrenos de índole similar y las franjas arbustivas o arbóreas existentes antes del proceso de concentración.
 - Enclaves naturales singulares y aquellos terrenos en los que se localizan especies singulares.

Todo lo anterior se propone en orden a reducir los procesos de erosión, a permitir la supervivencia de la fauna silvestre y la conservación de los elementos botánicos singulares y a no deteriorar el interés paisajístico.

Bajo ningún concepto el proceso de concentración parcelaria debe impedir la conservación de las zonas con arbolado, para lo cual, según el caso y buscando dicha finalidad, en el proceso de concentración parcelaria se destinarán sus terrenos a Restauración del Medio Natural en el caso de pequeñas superficies arboladas.

Si los primitivos dueños procedieran a la corta o deterioro de dicho arbolado incurrirían en contravención del artículo 20.2 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de concentración parcelaria de Castilla y León.



Dentro de las obras a realizar se tendrán en cuenta las que supongan una mejora forestal general: reforestación de baldíos y tratamientos silvícolas. Estas obras se clasificarían de interés general conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes de la citada Ley 14/1990.

De acuerdo con la Ley 3/2009, de 6 de abril de Montes de Castilla y León, para cualquier corta de arbolado el interesado deberá ponerse en contacto con el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Asimismo, deberá advertirse a los participantes en la concentración parcelaria que la roturación de terrenos para su cultivo agrícola está sometida a autorización administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de dicha Ley.

4.3. Explotación de las fincas concentradas

4.3.1. Directrices para las explotaciones ganaderas

La actuación prevista en este Estudio Técnico Previo no supone variación alguna en las condiciones en que se realiza actualmente la explotación ganadera de la zona. Dada la actual coyuntura económica y social de la zona, las explotaciones ganaderas son pocas.

No se prevé incremento o intensificación de las mismas por causa de la concentración parcelaria. La afección ambiental de un incremento de la explotación ganadera se trataría individualizadamente en cada caso.

4.3.2. Directrices para la realización de labores forestales

Aquellas zonas incluidas en la zona a concentrar y que tuvieran una dedicación forestal estarían sometidas a las directrices sobre su explotación marcadas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.



4.3.3. Uso de las nuevas infraestructuras

Las nuevas infraestructuras que se definen en el presente Estudio Técnico Previo son fundamentalmente caminos y arroyos.

La zona ya cuenta con una red de caminos y arroyos en servicio desde los años setenta del siglo pasado. No es de esperar ninguna afección al medio ambiente por el uso de los mismos.

En cuanto a la infraestructura del nuevo sistema de regadío, al tratarse de un sistema de distribución del agua a presión con tubería enterrada, la afección sobre el paisaje será nula y sobre el medio ambiente, el consumo ajustado de agua y su aplicación sin excesos minimizarán el riesgo de contaminación difusa de los suelos por lixiviado de abonos o pesticidas.

CAPÍTULO IV: ANTEPROYECTO O PROYECTO BÁSICO

1. Evaluación orientativa de la inversión

Para esta evaluación orientativa de la inversión se aplica la fórmula polinómica establecida en la modificación de 5 de julio de 2007 de la Instrucción 1/95, complementaria de la Resolución de 7 de febrero de 1995 (B.O.C. y L. de 17 de febrero de 1995).

$$I (\text{€}) = A + 90.000 (B/500) + 500 (C/300) + 3.400 [(D - C) / 300] + E$$

donde:

- A será igual a 50.000 €
- B será igual a la población de derecho. Si $B/500 < 1$ se adoptará el valor 1.



- C será el margen bruto antes de concentrar en €. $C/300$ representa la cantidad de Has. tipo equivalentes de la zona.
- D será el margen bruto después de concentrar en €. $(D-C)/300$ representa el incremento de Has. tipo equivalentes que se produce tras la actuación; en este caso, por modernización del regadío.
- E será igual a 0 en seco, si no se incluyen caminos de comunicación asfaltados entre núcleos. Tendrá el mismo valor 0 en regadíos en que no existan azudes, balsas o canales de transporte fuera de la zona. Si existiera alguna de las situaciones anteriores se atenderá a los siguientes valores tope:
 - 150 $(C/300)$ para el seco. Representa un valor de 150 €/Ha. tipo equivalente de seco.
 - 3000 F para el regadío. Siendo F el número de hectáreas de regadío. Representa un valor de 3.000 €/Ha.

En el caso de la zona regable del municipio de Buitrago:

- A = 50.000 €
- B = 60 habitantes, $B/500 < 1 \longrightarrow 1$
- C = 218.743,07 €
- D = 502.927,14 €
- D – C = 284.184,07 €
- E = 3.000 x 415,22 = 1.245.660 €

Con estos datos, la inversión total en la zona asciende a:

$$\begin{aligned} I(\text{€}) &= 50.000 + 90.000 \times 1 + 500 \times (218.743,07/300) + 3.400[(502.927,14 - \\ &218.743,07)/300] + 1.245.660 = \\ &= 50.000 + 90.000 + 364.571,78 + 3.220.752,79 + 1.245.660 = \mathbf{4.970.984,57 \text{ €}} \end{aligned}$$



2. Esquema básico de la concentración

2.1. Zonas excluidas

Se excluirán de la concentración parcelaria todas aquellas zonas o predios que no se beneficien de la medida por pertenecer al dominio público y los bienes comunales, salvo que lo soliciten los organismos o entidades competentes.

Del mismo modo se excluirán sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de la misma por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por su especial naturaleza o emplazamiento o por cualquier otra circunstancia.

Cabe destacar que en la zona se excluirá la dehesa, la zona no regable por el Canal del Campillo de Buitrago, toda la zona urbana de Buitrago y aquellas fincas cuya dedicación, cercanía al casco urbano y sus potencialidades supongan que no se van a beneficiar de la concentración parcelaria.

2.2. Subperímetros a considerar

Del estudio de la zona se obtiene un único perímetro a concentrar que se corresponde con la zona regable por el Canal del Campillo de Buitrago dentro del término municipal de Buitrago.

Los datos aproximados de dicho perímetro son:

SUPERFICIE (Has.)	Nº PARCELAS	Nº PROPIETARIOS
373,31	245	28



2.3. Red básica de infraestructuras

2.3.1. Consideraciones generales

Las necesidades fundamentales de la zona del Canal del Campillo de Buitrago en materia de infraestructuras se resumen en una mejora de los caminos existentes, la creación de caminos para permitir el acceso a los lotes resultantes del procedimiento, la eliminación de caminos y arroyos que no resulten necesarios, la eliminación de acequias en hormigón que no resulten operativas tras la modernización de la zona regable y la mejora de las capacidades de desagüe de la red de arroyos en los casos en que ésta se haya visto mermada por el crecimiento de especies vegetales en la solera de los mismos o que el depósito de arrastres impida la circulación del agua.

Para la consecución de la modernización de la zona regable se deberán ejecutar las redes de tuberías necesarias para la distribución de agua a presión hasta los nuevos lotes, los hidrantes o puntos de consumo de agua, dotados de válvulas de corte, filtros caza piedras y válvula hidráulica- contador, así como los elementos de desagüe, de seccionamiento y de evacuación de aire de la misma. La red de tuberías a construir necesita de la construcción de una estación de bombeo en cabecera que tomará agua del canal en un punto intermedio de la zona. Contará en esa toma con una balsa de regulación diaria que se llenará por gravedad desde el canal. Esta estación de bombeo está dotada de varios grupos motobomba accionados por energía eléctrica, para lo cual se deberá construir la línea eléctrica en media tensión necesaria para su alimentación. Con el fin de hacer posible que el riego sea independiente de los horarios de las tarifas eléctricas, se construirá una balsa en altura de regulación semanal.



2.3.2. Descripción de la red

En los cuadros siguientes se enumeran las diferentes obras previstas en la zona:

- Caminos ya construidos:

TOTAL ZONA	LONGITUD (m.)
	15.667

- Caminos de nueva construcción:

TOTAL ZONA	LONGITUD (m.)
	815

- Arroyos:

TOTAL ZONA	LONGITUD (m.)
	18.213

- Retirada de acequias:

TOTAL ZONA	LONGITUD (m.)
	10.252



- Modernización de la zona regable:

Se actúa para la modernización de un total de 415,22 Has. (373,31 Has. que se concentran más 41,91 Has. que no se concentran por ser una dehesa pero que también son zona regable). Se prevé dotar de riego a presión a dicha superficie mediante la construcción de una estación de bombeo, red de tuberías enterradas, red de hidrantes de riego, balsa de regulación en altura y líneas eléctricas.

2.4. Presupuesto y clasificación de las obras

Por similitud con otras obras en términos semejantes, la construcción de un kilómetro de camino estabilizado de 5 ó 6 m. de plataforma, ascenderá a 45.000 € incluyendo las obras de fábrica necesarias para su funcionalidad.

En el caso de las labores de conservación de los caminos ya construidos, el coste por kilómetro se estima en un total de 11.000 €.

El kilómetro de limpieza de arroyos, con retirada de especies vegetales arbóreas con medios manuales y retirada de depósitos por medios mecánicos puede ascender a 4.300 €.

El coste del kilómetro de rellenado de arroyos y barrancos con tierra propia procedente de las acequias retiradas y prestada por medios mecánicos se puede estimar en 15.000 €.

El coste de demolición y retirada a vertedero de cada kilómetro de acequias en hormigón se puede cuantificar, de media en 3.700 €.



La construcción de una red de riego, con una estación de bombeo, balsa de regulación y una línea eléctrica se puede estimar en un coste de 9.000 €/Ha.

Según todo lo anterior, el presupuesto de las obras a realizar en la zona de concentración parcelaria de Buitrago será aproximadamente:

TIPO DE OBRA	LONGITUD (km.)	PRECIO UNITARIO (€/km. ó €/Ha.)	PRESUPUESTO (€)
Caminos ya construidos	15,667	11.000	172.337
Caminos nueva construcción	0,815	45.000	36.675
Limpieza arroyos	4,513	4.300	19.406
Rellenado y tapado de arroyos	13,7	15.000	205.500
Retirada acequias	10,252	3.700	37.932
Modernización regadío	415,22	9.000	3.736.980
TOTAL			4.208.830

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de concentración parcelaria de Castilla y León, las obras enumeradas se clasificarían como de Interés General, salvo el capítulo correspondiente a la red de riego que se clasificaría como Obra Complementaria.



3. Directrices generales de la concentración

3.1. Marco jurídico

El proceso de concentración parcelaria está regulado por lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 241, de 14 de diciembre).

3.2. Normas de carácter específico

Se procurará adjudicar a cada propietario en el menor número posible de fincas de reemplazo, un conjunto de superficie y derechos cuyo valor, según las bases de la concentración sea igual al que se hubiera asignado en las mismas bases a las parcelas y derechos que anteriormente poseía, para lo que podrán realizarse compensaciones objetivas en función de criterios y valores que se establecerán en las bases entre diversos cultivos o entre derechos de aprovechamiento de suelo y pastos.

Se procurará adjudicar contiguas las fincas integradas en una misma explotación aunque sean de diferentes propietarios, sin menoscabo de los intereses de éstos, de tal manera que puedan configurarse como una sola unidad de riego y cultivo.

Dentro de lo posible, se dará a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación para lo que se modificarán o crearán los caminos nuevos necesarios.

Se armonizará el proceso de concentración parcelaria con la conservación del medio natural con las medidas que más adelante se explican.



La zona del Canal del Campillo de Buitrago se somete a una nueva reconcentración con motivo de la modernización y cambio de sistema de riego que se plantea. Esto supone que el factor principal a tener en cuenta en la concentración es la agrupación de tierras por explotaciones para que los gastos de implantación de las redes generales de tuberías y de la instalación de riego en parcela sean los menores y hagan posible la automatización del sistema de riego.

3.3. Restauración del medio natural

El artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo establece que las actuaciones en materia de concentración parcelaria en zonas localizadas en Áreas de Sensibilidad Ecológica se someterán a evaluación de impacto ambiental.

La evaluación de impacto ambiental de estas actuaciones se deberá realizar obligatoriamente mediante la redacción del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

En la zona del Canal del Campillo de Buitrago se encuentra localizada un Área de Sensibilidad Ecológica: LIC "Riberas del Duero", pero no afecta al presente Estudio Técnico Previo pues se encuentra fuera del término municipal de Buitrago, objeto de la presente concentración parcelaria. Por ello no se considera necesaria la redacción del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental del presente documento.

Con el fin de conseguir la mayor protección del medio ambiente, se procurará:



- Clasificar las fincas aportadas al proceso de concentración según su destino actual, evitando que se clasifiquen los terrenos como de cultivo cuando en la realidad se trate de eriales, pastizales o montes arbolados.
- Respetar en su integridad las vías pecuarias existentes en el término.
- Adjudicar a Restauración del Medio Natural, los terrenos siguientes:
 - El equivalente a un 2,5‰ de la superficie donde se lleva a cabo la concentración, en la que se mantendrán los linderos existentes antes de este proceso, prioritariamente los que posean la dirección de las curvas de nivel del terreno con separación inferior a 150 m.
 - Los regueros, setos, riberas, terrenos de índole similar y las franjas arbustivas o arbóreas existentes antes del proceso de concentración.
 - Enclaves naturales singulares y aquellos terrenos en los que se localizan especies singulares.

Lo anterior se propone a fin de reducir los procesos de erosión, a permitir la supervivencia de la fauna silvestre y la conservación de los elementos botánicos singulares y a no deteriorar el interés paisajístico.

Bajo ningún concepto el proceso de concentración parcelaria debe impedir la conservación de las zonas con arbolado, para lo cual, según el caso y buscando dicha finalidad, en el proceso de concentración parcelaria se destinarán las pequeñas superficies arboladas a Restauración del Medio Natural.



Si los primitivos dueños procedieran a la corta o deterioro de dicho arbolado incurrirían en contravención del artículo 20.2 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de concentración parcelaria de Castilla y León.

Dentro de las obras a realizar se tendrán en cuenta las que supongan una mejora forestal general: cerramiento de pastizales, reforestación de baldíos y tratamientos silvícolas. Estas obras se clasificarían de interés general conforme a lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes de la citada Ley 14/1990.

De acuerdo con la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, para cualquier corta de arbolado, el interesado deberá ponerse en contacto con el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Asimismo, deberá dejar claro a los participantes en la concentración parcelaria que la roturación de terrenos forestales para su cultivo agrícola está sometida a autorización administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de dicha Ley.

3.4. Protección del patrimonio arqueológico

Según comunicación del Servicio Territorial de Cultura, en la zona afectada por la concentración existen inventariados los siguientes yacimientos arqueológicos:

Denominación: Los Pradejones

Atribución cultural: Tardorromano

Tipología: Posible

Además, en la vía pecuaria de los Yangüeses, saliendo de la localidad de Buitrago en dirección a Oncala y dentro del casco urbano de la



localidad, existe un pequeño puente romano en buen estado de conservación.

Se presupuestarán las medidas oportunas en los proyectos de obras con motivo de la concentración parcelaria para su preservación, identificación o documentación.

No obstante, si en la fase de ejecución de las obras se detectaran restos arqueológicos no correspondientes a los yacimientos inventariados, se paralizarían las obras poniéndolo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura.

En el caso de los Bienes de Interés Cultural y de los elementos del patrimonio etnológico no se espera, dada su situación, ningún tipo de afección.

3.5. Fondo de tierras

La Resolución de 7 de febrero de 1995 de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dispone que en el Estudio Técnico Previo se haga un pronunciamiento explícito y de forma razonada sobre el interés y posibilidades de la creación o no del Fondo de tierras.

En el artículo 100 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de concentración parcelaria de Castilla y León, se describen las aportaciones que formarán dicho Fondo.

No son de prever aparte de las especificadas por la Ley, nuevas aportaciones al Fondo de tierras.



3.6. Conclusiones y propuestas

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, las conclusiones y propuesta del presente Estudio Técnico Previo de la zona de concentración parcelaria del Canal del Campillo de Buitrago (Soria) se redactarán tras su tramitación en la forma dispuesta en el punto 4 de la Resolución de 7 de febrero de 1995 y su aprobación y autorización por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural.

CONCLUSIONES

1. Resumen de las deficiencias y su afectación por la concentración

La situación descrita en los distintos apartados de este documento nos presenta la zona de concentración de la zona regable del Canal del Campillo de Buitrago (Soria) como una zona llana de cultivo dedicada principalmente al cultivo en secano de cereales y girasol, que cuenta además con una infraestructura de regadío en desuso por su deficiente estado de conservación debido a su antigüedad.

La presencia de estas infraestructuras supone la existencia sobre el terreno de una red de arroyos de desagüe y una red de acequias que fragmentan en exceso las superficies de cultivo dificultando las labores necesarias.

La situación descrita compromete en gran medida el aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo de las explotaciones agrícolas al tiempo



que limita las expectativas de un desarrollo ligado a la modernización del regadío que se plantea.

2. Comprobación de las mayorías invocadas en la solicitud

Dado que la concentración parcelaria que nos ocupa ha sido solicitada al amparo de los artículos 71 y 16.1. de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, durante la realización de este Estudio Técnico Previo se comprueba que los firmantes que solicitan la concentración parcelaria suman más de las tres cuartas partes de la superficie a concentrar según se desprende del informe de la alcaldía.

3. Aceptación social

El Estudio Técnico Previo, en los términos en lo que aquí se redacta, se presentará a los interesados en asamblea siendo posteriormente expuesto en el Ayuntamiento durante un plazo de un mes. Transcurrido ese período se recogerán las encuestas de aceptación social en las que se pronuncian los afectados por el proceso de concentración parcelaria.

Esperando una gran aceptación social a favor del proceso de concentración puesto que el mismo está avalado por una amplia mayoría de afectados.

4. Propuesta final

En función de todo lo anteriormente expuesto, procede, en aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, esperando además una amplia aceptación



social, la realización de la concentración parcelaria en la zona regable del Canal del Campillo de Buitrago en el municipio de Buitrago (Soria).

PLANOS

BASES PROVISIONALES/DEFINITIVAS



DOCUMENTO Nº 2: BASES PROVISIONALES/DEFINITIVAS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO EN EL MUNICIPIO DE BUITRAGO (SORIA)

1. Antecedentes

En junio de 2009, la Comunidad de Regantes del Canal del Campillo de Buitrago se dirigió a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León solicitando, al amparo de los artículos 71 y 16.1. de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, que se realice la concentración parcelaria de la zona regable del Canal del Campillo de Buitrago.

Todas las zonas para las que se solicita la concentración parcelaria fueron objeto de otro procedimiento similar en los años que van de 1965 a 1995, de forma que se trata de un proceso de reconcentración.

La zona regable por el Canal del Campillo de Buitrago (Soria) fue declarada por el Estado de alto interés nacional por Decreto 1222/1966, de 5 de mayo. Por Decreto 1155/1967, de 11 de mayo, se aprobó el oportuno Plan General de Colonización. El Plan Coordinado de Obras de la zona regable por el Canal del Campillo de Buitrago se aprobó por Orden de 2 de marzo de 1969.

En la zona se ejecutaron a lo largo de los años las obras correspondientes para su transformación en regadío por gravedad. En la actualidad se plantea por parte de la Comunidad de Regantes del Canal del Campillo de Buitrago (Soria) la modernización de los sistemas de regadío al amparo de las ayudas establecidas para ello por las distintas administraciones.



Por Orden AYG, se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, en la zona regable del Canal del Campillo de Buitrago (Soria).

Por Orden AYG, se encomendó la preparación del proceso de concentración parcelaria de la zona CANAL CAMPILLO DE BUITRAGO.

Los trabajos de investigación de la propiedad dieron comienzo del 2 de junio de 2011.

2. Delimitación del perímetro a concentrar

El perímetro de la zona regable Término Municipal de Buitrago del Canal del Campillo de Buitrago, está definido por los siguientes límites:

NORTE: Canal del Campillo de Buitrago.
SUR: Término municipal de Fuentecantos y de Velilla de la Sierra.
ESTE: Canal del Campillo de Buitrago.
OESTE: Término municipal de Fuentecantos.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León.



3. Descripción de la zona

3.1. Delimitación, situación y extensión

La zona a concentrar en el municipio de Buitrago está situada en el norte de la provincia de Soria, al norte de la capital y a unos 12 km. de la misma.

La superficie total de la zona de concentración es de 456,09 Has. de las cuales se excluyen 82,78 por no poderse beneficiar del proceso de concentración.

3.2. Vías de comunicación

El acceso a la zona se realiza desde la capital a través de la carretera N-111 hasta Garray, y luego desde aquí por la carretera SO-615.

Las vías interiores están formadas por los caminos resultantes del anterior proceso de concentración, incluso anteriores al mismo, generalmente afirmados y en buen estado, pero que deberán ser modificados para dar acceso a los nuevos lotes de reemplazo resultantes del proceso de concentración.

Los caminos proyectados para dar acceso al nuevo parcelario estarán dotados de las obras de fábrica necesarias para dar continuidad tanto a los cauces que no sean modificados como a los de nueva creación.

3.3. Orografía, hidrografía y climatología

En cuanto al relieve, se trata de una zona con un perfil fundamentalmente llano, pero con elevaciones en su zona norte



relativamente cercanas, que crean un relieve ondulado propio de la vega de un río joven.

La altitud media es de 1.030 m. sobre el nivel del mar con una topografía fundamentalmente llana.

Hidrográficamente, toda la zona se encuentra situada en la cuenca del Duero, tributando directamente al Duero y a sus afluentes, río Tera y río Merdancho y arroyos de las Vegas y del Campo. Diversos arroyos de menor entidad surcan la zona compartiendo escenario con acequias de riego y desagües del Canal del Campillo de Buitrago.

La temperatura media anual es de 9,7 °C; la del mes más frío es de 1,75 °C, y la del mes más cálido de 19 °C. La duración media del período de heladas es de 7 meses.

La lluvia media anual es de 436,5 mm. En cuanto a la distribución de la precipitación a lo largo del año tenemos que el 34,4% se origina en primavera, el 29,5 % en otoño, el 20,4% en invierno y el 15,7% en verano. El período seco tiene una duración media de 3 meses.

Según los índices de humedad mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc. el régimen de humedad se puede considerar como Mediterráneo templado en la zona suroeste del término municipal y Mediterráneo templado fresco en la zona noreste.

Según la Clasificación Agroclimática de J. Papadakis, tenemos un invierno tipo avena fresco y un verano tipo maíz en la zona suroeste y tipo Triticum menos cálido en la noreste.



3.4. Suelos

Geológicamente la zona a concentrar está ocupada por suelos del período terciario y cuaternario formados por arenas, limos, arcillas y conglomerados propios de los fondos de valles y llanuras fluviales. En ningún caso se dan limitaciones de profundidad.

3.5. Población

La población del municipio de Buitrago se cifra en 60 habitantes. La cercanía a la capital Soriana hace que ésta sea la localidad de referencia en cuanto a servicios y actividades comerciales.

3.6. Características agronómicas

En la actualidad existen en el municipio de Buitrago un total de 12 explotaciones agrarias, que cultivan tierra tanto en zona regable como en los secanos circundantes.

La orientación de las explotaciones es agrícola. Prácticamente no existen en la zona explotaciones ganaderas. Éstas se reducen a 2, una explotación equina y otra bovina.

El grado de mecanización de la zona es muy alto, con unas cifras de más de 17 tractores, 6 cosechadoras de cereal y un número significativo de abonadoras, sembradoras, remolques y demás aperos agrícolas.

4. Datos de la zona

La zona de concentración ha quedado reflejada en un polígono (tres hojas) representado a escala 1/4.000.



La superficie total afectada es de 408 Has. aproximadamente a las que habría que descontar las ocupadas por caminos, carreteras, cañadas y acequias.

Con el fin de armonizar las líneas de masa con la realidad del terreno y facilitar la creación de nuevas fincas de reemplazo en el proyecto de concentración con el menor número de accidentes naturales posible, algunas fincas que pertenecen a los municipios limítrofes de Fuentelsaz de Soria y Fuentecantos se incluirán en la concentración de Buitrago y viceversa.

4.1. Clasificación de tierras

Para la clasificación del terreno se han establecido 13 clases de tierra más una clase de excluido:

- Ocho clases de labor secano: I, II, III, IV, V, VI, VIII y X
- Una clase de arbolado: XI
- Dos clases de pradera secano: VII y IX
- Una clase de erial: XII
- Una clase de improductivo: XIII
- Una clase excluida: Ex.

Asimismo han sido fijados previamente y con carácter general, los coeficientes que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.



COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN

CLASES DE LABOR SECANO	
CLASE	COEFICIENTE
I	100
II	91
III	83
IV	75
V	68
VI	59
VIII	49
X	41

CLASES DE ARBOLADO	
CLASE	COEFICIENTE
XI	59

CLASES DE PRADERA SECANO	
CLASE	COEFICIENTE
VII	41
IX	30

CLASES DE ERIAL	
CLASE	COEFICIENTE
XII	25



CLASES DE IMPRODUCTIVO	
CLASE	COEFICIENTE
XIII	20

El procedimiento seguido para la determinación de la clase de tierra a asignar para cada parcela ha sido el de fijación de una serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra en las que se ha clasificado la zona.

Con el fin de evitar los posibles defectos que pueden derivarse de la falta de unidad de criterio en la realización de esta clasificación, se ha llevado a cabo ordenando los trabajos en tres fases:

En la primera fase se recorrió detenidamente la zona para llegar a un perfecto conocimiento de la misma, eligiendo como consecuencia de ello las parcelas tipo.

En la segunda fase se clasificaron una serie de parcelas aisladas y diseminadas por toda la zona, operación ésta que constituyó un entramado en el que se apoyó la clasificación de la totalidad de las parcelas.

Finalmente, sobre este entramado se realizó la tercera fase, consistente en la clasificación de todas las tierras incluidas en el perímetro.

En el anexo nº 5 aparece la relación de parcelas tipo que han servido de modelo para realizar la clasificación, y en el anexo nº 4 los coeficientes de compensación de las diferentes categorías de tierra.



Las superficies de las distintas categorías de tierra son las siguientes:

CLASE	SUPERFICIE (Has.)
I	20-08-79
II	23-62-00
III	132-46-66
IV	146-45-83
V	35-96-28
VI	09-36-92
VII	01-94-68
VIII	00-77-32
IX	00-48-14
X	01-87-94
XI	00-02-62
XII	00-22-44
XIII	00-01-78
TOTAL	373-31-40

4.2. Investigación de la propiedad

El día 2 de junio de 2011 dieron comienzo los trabajos de investigación de la propiedad, requiriéndose a los propietarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que presenten los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

El número de propietarios afectados en la zona es de 28 y su relación aparece en el anexo nº 1.



5. Vías pecuarias y montes de utilidad pública

5.1. Vías pecuarias

Colada de los Yangüeses: de 10 m. de anchura y una longitud en el término de Buitrago de 2.100 m., atraviesa la zona regable del municipio de Buitrago en dirección noreste-suroeste pasando por el casco urbano de la población y transcurriendo de forma paralela a la carretera SO-615.

5.2. Montes de Utilidad Pública

No existen en la zona a concentrar del municipio de Buitrago ningún monte de utilidad pública.

6. Hipotecas y bienes de dominio público

Al objeto de determinar la superficie de dominio público y bienes comunales o la existencia de hipotecas y en general cualquier otro derecho, así como dar cumplimiento a las comunicaciones exigidas por el artículo 21 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, se puso en conocimiento de los organismos correspondientes mediante escritos de 1 de agosto de 2011 que por Orden AYG de diciembre de 2010 ha sido declarada de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la ZONA REGABLE DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO (Soria).

7. Impacto ambiental de la concentración

Mediante Resolución de abril de 2010, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, se hace pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del



proyecto de concentración parcelaria de la zona regable del canal del Campillo de Buitrago (Soria).

Así pues, en cuanto a los posibles impactos sobre el medio ambiente de la concentración y las medidas protectoras, correctoras y compensatorias a aplicar, se tendrá en cuenta lo estipulado en el Documento Ambiental correspondiente al Estudio Técnico Previo.

ANEXOS

PLANOS

PROYECTO/ACUERDO DE CONCENTRACIÓN



DOCUMENTO Nº 3: PROYECTO/ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL DEL CAMPILLO DE BUITRAGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUITRAGO (SORIA)

1. Antecedentes

En junio de 2009, la Comunidad de Regantes del Canal del Campillo de Buitrago se dirigió a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León solicitando, al amparo de los artículos 71 y 16.1. de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, que se realice la concentración parcelaria de la zona regable del Canal del Campillo de Buitrago.

Todas las zonas para las que se solicita la concentración parcelaria fueron objeto de otro procedimiento similar en los años que van de 1965 a 1995, de forma que se trata de un proceso de reconcentración.

La zona regable por el Canal del Campillo de Buitrago (Soria) fue declarada por el Estado de alto interés nacional por Decreto 1222/1966, de 5 de mayo. Por Decreto 1155/1967, de 11 de mayo, se aprobó el oportuno Plan General de Colonización.

El Plan Coordinado de obras de la zona regable por el Canal del Campillo de Buitrago se aprobó por Orden de 2 de marzo de 1969.

En la zona se ejecutaron a lo largo de los años las obras correspondientes para su transformación en regadío por gravedad. En la actualidad se plantea por parte de la Comunidad de Regantes del Canal del Campillo de Buitrago (Soria), la modernización de los sistemas de regadío al amparo de las ayudas establecidas para ello por las distintas administraciones.



Por Orden AYG, se encomendó la preparación del proceso de concentración parcelaria de la zona CANAL CAMPILLO DE BUITRAGO.

Los trabajos de investigación de la propiedad dieron comienzo el 2 de junio de 2011.

Las Bases Provisionales de la zona regable del Canal del Campillo de Buitrago en el municipio de Buitrago fueron expuestas al público el día 24 de marzo de 2012, comenzando a contar el plazo legal de 30 días hábiles para formular las alegaciones oportunas.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por la Dirección General el día 15 de noviembre de 2012 y con los datos recogidos en éstas se procede a la redacción del Proyecto de Concentración Parcelaria.

2. Delimitación del perímetro a concentrar

El perímetro de la zona regable del Canal del Campillo de Buitrago en el término municipal de Buitrago, está definido por los siguientes límites:

NORTE: Canal del Campillo de Buitrago

SUR: Término municipal de Fuentecantos y Velilla de la Sierra

ESTE: Canal del Campillo de Buitrago

OESTE: Término municipal de Fuentecantos

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo



de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León.

3. Descripción de la zona

3.1. Delimitación, situación y extensión

La zona a concentrar en el municipio de Buitrago está situada en el norte de la provincia de Soria, al norte de la capital y a unos 12 Km. de la misma.

La superficie total de la zona a concentrar asciende a 456,09 Has. de las cuales se excluyen 82,78 Has. por no poderse beneficiar del proceso de concentración.

3.2. Vías de comunicación

El acceso a la zona se realiza desde la capital a través de la carretera N-111 hasta Garray, y luego desde aquí por la carretera SO-615.

Las vías interiores están formadas por los caminos resultantes del anterior proceso de concentración, incluso anteriores al mismo, generalmente afirmados y en buen estado, pero que deberán ser modificados para dar acceso a los nuevos lotes de reemplazo resultantes del proceso de concentración.

Los caminos proyectados para dar acceso al nuevo parcelario estarán dotados de las obras de fábrica necesarias para dar continuidad tanto a los cauces que no sean modificados como a los de nueva creación.



3.3. Orografía, hidrografía y climatología

En cuanto al relieve, se trata de una zona con un perfil fundamentalmente llano, pero con elevaciones en su zona norte relativamente cercanas que crean un ambiente ondulado propio de la vega de un río joven.

La altitud media es de 1.030 m. sobre el nivel del mar con una topografía fundamentalmente llana.

Hidrográficamente, toda la zona se encuentra situada en la cuenca del Cuero, tributando directamente al Duero y a sus afluentes, río Tera y río Merdancho y arroyos de las Vegas y del Campo.

Diversos arroyos de menor entidad surcan la zona compartiendo escenario con acequias de riego y desagües del Canal del Campillo de Buitrago.

La temperatura media anual es de 9,7 °C; la del mes más frío es de 1,75°C, y la del mes más cálido de 19 °C. La duración media del período de heladas es de 7 meses.

La lluvia media anual es de 436,5 mm. En cuanto a la distribución de la precipitación a lo largo del año tenemos que el 34,4% se origina en primavera, el 29,5% en otoño, el 20,4% en invierno y el 15,7% en verano. El período seco tiene una duración media de 3 meses.

Según los índices de humedad mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc. el régimen de humedad se puede considerar como Mediterráneo templado en la zona



suroeste del término municipal y Mediterráneo templado fresco en la zona noreste.

Según la clasificación agroclimática de J. Papadakis, tenemos un invierno tipo avena fresco y un verano tipo maíz en la zona suroeste y tipo Triticum menos cálido en la noreste.

3.4. Suelos

Geológicamente, la zona a concentrar está ocupada por suelos del período terciario y cuaternario formados por arenas, limos, arcillas y conglomerados propios de los fondos de valles y llanuras fluviales. En ningún caso se dan limitaciones de profundidad.

3.5. Población

La población del municipio de Buitrago se cifra en 60 habitantes. La cercanía a la capital soriana hace que ésta sea la localidad de referencia en cuanto a servicios y actividades comerciales.

3.6. Características agronómicas

En la actualidad existen en el municipio de Buitrago un total de 12 explotaciones agrarias que cultivan tierra tanto en la zona regable como en los secanos circundantes.

La orientación de las explotaciones es agrícola. Prácticamente no existen en la zona explotaciones ganaderas. Éstas se reducen a dos, una explotación equina y otra bovina.



El grado de mecanización de la zona es muy alto, con unas cifras de más de 17 tractores, 6 cosechadoras de cereal y un número significativo de abonadoras, sembradoras, remolques y demás aperos agrícolas.

4. Aportaciones y datos de la zona

La zona de concentración ha quedado reflejada en un polígono (tres hojas) representado a escala 1/4.000.

La superficie total afectada es de 408 Has. aproximadamente a las que habría que descontar las ocupadas por caminos, carreteras, cañadas y acequias.

Con el fin de armonizar las líneas de masa con la realidad del terreno y facilitar la creación de nuevas fincas de reemplazo en el proyecto de concentración con el menor número de accidentes naturales posible, algunas fincas que pertenecen a los municipios limítrofes de Fuentelsaz de Soria y Fuentecantos se incluirán en la concentración de Buitrago y viceversa.

4.1. Clasificación de tierras

Para la clasificación del terreno se han establecido 13 clases de tierra más una clase de excluido:

- Ocho clases de labor seco: I, II, III, IV, V, VI, VIII y X
- Una clase de arbolado: XI
- Dos clases de pradera seco: VII y IX
- Una clase de erial: XII
- Una clase de improductivo: XIII
- Una clase excluida: Ex.



Asimismo han sido fijados previamente y con carácter general, los coeficientes que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.

COEFICIENTES DE COMPENSACIÓN

CLASES DE LABOR SECANO	
CLASE	COEFICIENTE
I	100
II	91
III	83
IV	75
V	68
VI	59
VIII	49
X	41

CLASES DE ARBOLADO	
CLASE	COEFICIENTE
XI	59

CLASES DE PRADERA SECANO	
CLASE	COEFICIENTE
VII	41
IX	30
XII	25



CLASES DE ERIAL	
CLASE	COEFICIENTE
XII	25

CLASES DE IMPRODUCTIVO	
CLASE	COEFICIENTE
XIII	20

El procedimiento seguido para la determinación de la clase de tierra a asignar para cada parcela ha sido el de fijación de una serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra en las que se ha clasificado la zona.

Con el fin de evitar los posibles defectos que puedan derivarse de la falta de unidad de criterio en la realización de esta clasificación, se ha llevado a cabo ordenando los trabajos en tres fases:

En la primera fase se recorrió detenidamente la zona para llegar a un perfecto conocimiento de la misma, eligiendo como consecuencia de ello las parcelas tipo.

En la segunda fase se clasificaron una serie de parcelas aisladas y diseminadas por toda la zona, operación ésta que constituyó un entramado en el que se apoyó la clasificación de la totalidad de las parcelas.

Finalmente, sobre este entramado se realizó la tercera fase, consistente en la clasificación de todas las tierras incluidas en el perímetro.



Las parcelas tipo que han servido de modelo de comparación para la fase de clasificación son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CLASE	POLIG.	PARC.	PROPIETARIO
Labor seco 1 ^a	I	1	28	28
Labor seco 2 ^a	II	1	20027	25
Labor seco 3 ^a	III	1	20011	17
Labor seco 4 ^a	IV	1	20121	16
Labor seco 5 ^a	V	1	20237	25
Labor seco 6 ^a	VI	1	10027 (parte)	25
Pradera seco 7 ^a	VII	1	51	18
Labor seco 8 ^a	VIII	1	40056 (parte)	27
Pradera seco 9 ^a	IX	1	20029	28
Labor seco 10 ^a	X	1	20039 (parte)	13
Arbolado 11 ^a	XI	1	52 (parte)	18
Erial 12 ^a	XII	1	20112 (parte)	17
Improductivo 13 ^a	XIII	1	114 (parte)	13

Las superficies aportadas al proyecto de las distintas categorías de tierra son las siguientes:

CLASE	SUPERFICIE (Has.)
I	20-08-79
II	23-62-00
III	132-46-66
IV	146-45-83
V	35-96-28
VI	09-36-92
VII	01-94-68
VIII	00-77-32



IX	00-48-14
X	01-87-94
XI	00-02-62
XII	00-22-44
XIII	00-01-78

TOTAL	373-31-40
--------------	------------------

Las aportaciones de cada propietario han quedado reflejadas en el impreso T-9 (Aportaciones reales de los propietarios según sus clases de bienes y tierras).

Los datos resumen de las aportaciones son los siguientes:

Nº total de parcelas	245
Nº total de propietarios	28
Superficie concentrada (Has.)	373-31-40
Nº medio de parcelas/propietario	8,75
Superficie media de la parcela	01-52-37

5. Determinación de los nuevos lotes y resumen de la concentración

A partir de los planos parcelarios se ha confeccionado el polígono dividido en tres hojas que forman este Proyecto de Concentración Parcelaria.

En estos planos quedan reflejadas las líneas de masas, que son finalmente las que delimitan las parcelas, y que coinciden en su mayoría con accidentes topográficos (naturales o artificiales), que se pretenden sean mantenidos de forma permanente en el terreno.



Los caminos, acequias, arroyos y barrancos suprimidos y que por tanto, pasan a formar parte de la superficie a distribuir, han sido clasificados de acuerdo a la calidad de la tierra circundante o con la clase de erial según el caso.

Cada una de las masas ha sido planimetrada y la superficie resultante reflejada en el impreso T-18 (Valor de las tierras incluidas) con las superficies compensadas de cada clase.

Como resumen del impreso T-9 se presentan las aportaciones reales de superficies por clases y valores obtenidas.

CLASES	SUPERFICIE (ha-a-ca)	COEFICIENTE	VALOR (ptos.)
1ª labor (I)	20-08-79	100	20.087.900
2ª labor (II)	23-62-00	91	21.494.200
3ª labor (III)	132-46-66	83	109.947.278
4ª labor (IV)	146-45-83	75	109.843.725
5ª labor (V)	35-96-28	68	24.454.704
6ª labor (VI)	09-36-92	59	5.527.828
7ª pradera (VII)	01-94-68	41	798.188
8ª labor (VIII)	00-77-32	49	378.868
9ª pradera (IX)	00-48-14	30	144.420
10ª labor (X)	01-87-94	41	770.554
11ª arbolado (XI)	00-02-62	59	15.458
12ª erial (XII)	00-22-44	25	56.100
13ª improductivo (XIII)	00-01-78	20	3.560
TOTALES	373-31-40		293.522.783



Como resumen del impreso NE-221 (valor de las tierras incluidas T-18), que acompaña a esta memoria, la superficie y valor de las tierras a distribuir según clases es:

CLASES	SUPERFICIE (ha-a-ca)	COEFICIENTE	VALOR (ptos.)
1ª labor (I)	21-03-16	100	21.031.600
2ª labor (II)	25-14-18	91	22.879.038
3ª labor (III)	135-08-45	83	112.120.135
4ª labor (IV)	149-12-50	75	111.843.750
5ª labor (V)	36-82-38	68	25.040.184
6ª labor (VI)	09-40-72	59	5.550.248
7ª pradera (VII)	02-04-50	41	838.450
8ª labor (VIII)	00-82-34	49	403.466
9ª pradera (IX)	00-49-45	30	148.350
10ª labor (X)	02-14-53	41	879.573
11ª arbolado (XI)	00-02-62	59	15.458
12ª erial (XII)	00-25-04	25	62.600
13ª improductivo (XIII)	00-01-78	20	3.560
TOTALES	382-41-65		300.816.412

A partir de los datos de las aportaciones y de las superficies a distribuir, se ha confeccionado el impreso NE-223 (cálculo del coeficiente de reducción y masa común T-19).

El coeficiente de reducción calculado resulta ligeramente superior a 1 debido al incremento general de la superficie a distribuir con motivo de la eliminación de una importante superficie que actualmente ocupan acequias, barrancos y arroyos de desagüe que tras la modernización del regadío no tendrán ningún sentido.



En función de las características de distribución de la propiedad y del terreno a concentrar, tan sólo se ha previsto la construcción de un nuevo camino aprovechándose los ya existentes. Por este motivo se ha aplicado un coeficiente de reducción de **1,00**.

El valor de la masa común es de **7.293.629** puntos.

La distribución de las tierras se ha hecho siguiendo las normas fundamentales de la concentración parcelaria, adjudicando las nuevas fincas en función de las peticiones de los propietarios, la distancia al casco urbano, la situación de la parcela aportada de mayor superficie y la clase de tierra aportada.

Se acompaña como anexo una relación de propietarios con el número de parcelas y superficie aportada, así como el número de fincas y superficie atribuida a cada propietario (NE-206 / T-6).

La relación de atribuciones por propietarios según el carácter de los bienes (NE-224 / T-24) se ha confeccionado a partir de los impresos NE-246 (T-9).



Los resultados obtenidos al efectuar la concentración parcelaria han sido los siguientes:

	<u>Antes</u>	<u>Después</u>
Nº total de parcelas.....	245.....	101
Nº total de propietarios.....	28.....	30
Superficie concentrada (Ha.).....	373-31-40.....	382-41-65
Nº medio de parcelas/propietario.....	8,75.....	3,37
Superficie media de la parcela.....	01-52-37.....	03-78-63
Número de lotes de la masa común.....		4
Número de lotes de Rest. Med. Natural.....		1
Superficie de la masa común.....		08-97-91
Superficie de Rest. Med. Natural.....		01-20-83

$$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{245 - 101}{245 - 30} = 0,67$$

$$\text{Índice de reducción} = \frac{245}{101} = 2,43$$



6. Restauración del medio natural

La Restauración del Medio Natural en el presente Acuerdo de Concentración se lleva a cabo mediante la adjudicación de 1 fincas de reemplazo, con una superficie total de 01-20-83 Has. y un valor de 846.193 puntos.

Las fincas adjudicadas se han elegido teniendo en cuenta las características particulares del terreno y la vocación del mismo, de forma que en la medida de lo posible se hacen coincidir con superficies arboladas o alineaciones de árboles que sirvan de separación entre fincas o zonas colindantes a arroyos.

La relación de fincas adjudicadas a Restauración del Medio Natural es la siguiente:

POLIGONO	MASA	FINCA
1	16	42

PLANOS
